

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**GUÍA PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO
EMPRESARIAL DE ESTADOS FINANCIEROS Y ANEXOS**

AÑO 2007

INDICE

INTRODUCCIÓN

1. Competencia de la Superintendencia de Sociedades
 2. Sociedades que deben utilizar el formulario
 3. Plazo para la presentación de los estados financieros
 4. Estados financieros certificados y dictaminados
 5. Responsabilidades
 6. Aspectos de carácter general para el diligenciamiento
 6. 1 Plan Único de Cuentas
 6. 2 Elaboración de estados financieros
 6. 3 Cifras en miles de pesos
 6. 4 Compensaciones
 6. 6 Información adicional
 7. Diligenciamiento de la carátula del formulario
 7. 1 Información general
 7. 2 Actualización de datos
 7. 3 Representación legal y Revisoría fiscal
 8. Diligenciamiento del balance general
 9. Diligenciamiento del estado de resultados
 10. Diligenciamiento del Estado de Flujos de Efectivo
 11. Diligenciamiento de anexos
- Anexo 1: Ingresos netos de operación

- Anexo 2: Costo de ventas y de prestación de servicios
- Anexo 3: Costos indirectos y gastos operacionales de administración y de ventas
- Anexo 4: Costos y gastos de personal
- Anexo 5: Ingresos y gastos no operacionales
- Anexo 6: Ingresos y gastos financieros
- Anexo 7: Inversiones
- Anexo 8: Clientes - Vencimientos
- Anexo 9: Movimiento propiedades, planta y equipo
- Anexo 10: Obligaciones financieras y proveedores
- Anexo 11: Movimiento de reservas y de la revalorización del patrimonio
- Anexo 12: Accionistas o socios
- Anexo 14: Pensiones de Jubilación
- Anexo 15: Información general
- Anexo 17: Inventarios - Actividad de Vivienda
- Anexo 19: Inventario de Semovientes en administración directa
- Anexo 20: Inventario de Semovientes en depósito
- Anexo 21: Indicadores Generales de Gestión
- Anexo 22: Obligaciones con incumplimiento en los pagos
- Anexo 23: Demandas Ejecutivas para el pago de Obligaciones Mercantiles
- Apéndice 1: Código de Clasificación CIIU
- Apéndice 2: Código de Países

Apéndice 3: Tabla de Equivalencias para Unidades de Medidas Operacionales
UMO

Apéndice 4: Tipos de Identificación

Apéndice 5: Unidades Judiciales

Apéndice 6: Municipio de la Autoridad Judicial

Apéndice 7: Origen de la Demanda

Apéndice 8: Estado del Proceso

Apéndice 9: Circular 001 Dirección Nacional de Derechos de Autor

Apéndice 10: Convenciones de Dirección

INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Sociedades dando continuidad a la política de facilitar el acceso de la comunidad al estado y con el objeto de agilizar la presentación de los estados financieros de las sociedades mercantiles obligadas a ello, coloca a disposición de la comunidad del sector real el nuevo Formulario Empresarial, cuya herramienta tecnológica funciona sobre cualquier sistema operativo que soporte "Java 1.5".

Entre sus ventajas se destaca que permite visualizar la estructura de los formularios de forma matricial; funciona en un entorno de ventanas; se maneja a través de botones y combinaciones de teclas; presenta ayuda en línea indicando qué clase de información debe ser ingresada en ciertas celdas; permite compartir información mediante copiar y pegar con otras aplicaciones como hojas de cálculo o editores de texto; maneja temas de visualización y es actualizable a través de Internet, ya que no requiere descargar nuevas aplicaciones cuando hay cambios sobre el tipo de información solicitada.

De igual manera, se racionaliza la información que deben allegar a este Despacho, optimizando su utilización especialmente en las áreas contable y financiera, contribuyendo además, como en años anteriores, con los análisis de tipo estadístico-macroeconómico que adelanta esta Superintendencia y otras entidades gubernamentales.

Para un adecuado diligenciamiento del formulario se ha preparado la presente guía, la cual contiene las instrucciones mínimas para la correcta elaboración de los estados financieros y sus anexos.

Es así, como de acuerdo con los artículos 5 y 6 del Decreto 2894 de 1994, toda presentación de Estados Financieros básicos a los administradores, socios, entidades del estado deberán efectuarse en su totalidad conforme al Plan Único de Cuentas, cuya estructura se conserva en el diseño de los formatos.

1. COMPETENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 222 de 1995, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales, con facultades para solicitar a los administradores o al revisor fiscal, la información que requiera en procura de un adecuado ejercicio de su gestión.

Dentro de las funciones se encuentran:

FUNCIÓN DE INSPECCIÓN:

En desarrollo de esta función la Superintendencia de Sociedades podrá solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional la información que requiera sobre la situación Jurídica, Contable, Económica y Administrativa de cualquier Sociedad Comercial no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o sobre operaciones específicas de la misma. (Ley 222 Art. 83 de 1995).

FUNCIÓN DE VIGILANCIA:

Consiste en la atribución para velar porque las sociedades no sometidas a la vigilancia de otras Superintendencias, en su formación y funcionamiento y en desarrollo de su objeto social, se ajusten a la ley y a los estatutos. La vigilancia se ejercerá en forma permanente.

CAUSALES DE VIGILANCIA.

Decreto 4350 del 4 de diciembre de 2006 el cual puede ser consultado en nuestro portal web: www.supersociedades.gov.co

FUNCIÓN DE CONTROL:

Consiste en la atribución de la Superintendencia de Sociedades para ordenar los correctivos necesarios para subsanar una situación crítica de orden jurídico, contable, económico o administrativo de cualquier sociedad comercial no vigilada por otra Superintendencia, cuando así lo determine el Superintendente de Sociedades mediante acto administrativo de carácter particular (Artículo 85 Ley 222 de 1995 y Artículo 8 numeral 13 Decreto 1080 de 1996).

2. SOCIEDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL FORMULARIO

El Formulario Empresarial para la presentación de estados financieros debe ser diligenciado por:

1. Las sociedades mercantiles ubicadas en el nivel de inspección, a las cuales esta Superintendencia les solicite el envío de dicha información.
2. Las sociedades mercantiles que se encuentren ubicadas en los niveles de vigilancia y control (se exceptúan las sociedades en liquidación voluntaria y liquidación obligatoria).
3. Los Fondos Ganaderos.

3. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Plazo.- Los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año certificados y dictaminados si fuere del caso, junto con la información adicional solicitada, deberán ser allegados a esta Superintendencia en los términos señalados en la Circular Externa.

Los plazos fijados son lo suficientemente amplios y serán **IMPRORROGABLES.**

Corte Diferente.- Las sociedades cuyo corte de cuentas sea inferior a un año; es decir, semestral, trimestral etc., deben remitir la información en forma independiente, utilizando para cada periodo, el aplicativo de la Superintendencia de Sociedades, en la forma y fechas establecidas en la Circular en comentario.

Sanciones.- El incumplimiento en el envío dentro de los plazos señalados en la Circular Externa referida, dará lugar a imponer multas sucesivas hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el numeral 29, artículo 2o. del Decreto 1080 de 1996, independientemente de la calidad de inspeccionada, vigilada o controlada en que se encuentre el ente económico.

4. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS

4.1 ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS.- El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se preparó la información financiera, son las personas encargadas de certificar los estados financieros, lo cual es garantía del adecuado registro en libros y preparación de los estados financieros, de conformidad con los principios o normas de contabilidad de general aceptación. Los libros deben encontrarse al día, en los términos contenidos en el artículo 125 del Decreto 2649 de 1993, toda vez que sus saldos y las operaciones registradas en ellos, son la fuente para elaborar los estados financieros.

La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad (Artículo 37, Ley 222 de 1995).

Tal declaración puede hacerse con las anteriores palabras o expresiones similares, siempre y cuando se haga referencia completa a la verificación de las afirmaciones de que trata el artículo 57 del Decreto 2649 de 1993.

Quien firma en calidad de contador público, deberá anotar el número de su tarjeta profesional (parágrafo 3, artículo 3 de la Ley 43/ 90).

4.2 ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS.- El artículo 38 de la Ley 222 de 1995 define los estados financieros dictaminados, como aquellos que estando certificados se acompañan de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, de la del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. ***Sólo pueden dictaminarse estados financieros certificados; de ahí que sin perjuicio que el revisor fiscal dictamine o no los estados financieros, el contador que los prepare está en la obligación de firmarlos.***

Al suscribir los estados financieros el profesional que los dictamine debe anteponer a su firma la expresión “ver opinión adjunta” u otra similar, anotar el número de tarjeta profesional y acompañar el dictamen correspondiente que contendrá como mínimo las manifestaciones exigidas en la ley mercantil y demás normas complementarias o en los estatutos. El sentido y el alcance del dictamen no es otro que el que se exprese en el mismo.

Dicho dictamen debe contener como mínimo la siguiente información:

4.2.1 Lo exigido en los artículos 208 y 209 del Código de Comercio en concordancia con lo consagrado en el artículo 7 numeral 3º de la Ley 43 de 1990.

4.2.2 Lo relacionado con el último inciso del artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

4.2.3 Debe versar sobre los estados financieros comparativos con los del período inmediatamente anterior, cuando sea pertinente.

4.2.4 Así mismo, en su elaboración se debe tener en cuenta los lineamientos plasmados en los pronunciamientos 6 y 7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Por lo anterior, **es importante que tengan en cuenta los requisitos mínimos que les muestra el modelo de certificación que se presenta a continuación**, el cual debe contener las firmas autógrafas, el número de cédula y tarjeta profesional de los contadores.

Ciudad y fecha

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Avenida El Dorado No.46-80

Bogotá D.C.

ASUNTO: ESTADOS FINANCIEROS AÑO XXXX

Los suscritos Representante Legal y Contador Público de la sociedad _____ nos permitimos declarar que para los estados financieros a 31 de diciembre de XXX, allegados a esa entidad, se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que los mismos se han tomado fielmente de los libros (Art. 37 Ley 222 de 1995).

Atentamente,

NOMBRE DE LA SOCIEDAD

NIT

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR PÚBLICO

Nombres y apellidos
Firma
C. C. No

Nombres y apellidos
Firma
No. Tarjeta Profesional

DICTAMINADOS POR:

REVISOR FISCAL

Nombres y apellidos
Firma
No. Tarjeta Profesional
Ver Opinión Adjunta (art. 38 Ley 222/95)

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1** El artículo 42 de la Ley 222 establece que sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y administrativas a que hubiere lugar, cuando sin justa causa una sociedad se abstenga de preparar o difundir estados financieros estando obligada a hacerlo, los terceros podrán aducir cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley; en estas circunstancias los administradores y el revisor fiscal responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros, por la no preparación o difusión de los estados financieros.
- 5.2** Conviene resaltar que los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales que hayan desempeñado dichos cargos durante el ejercicio al que correspondan los estados financieros, no se exoneran de su responsabilidad por el hecho de que hayan sido aprobados por la asamblea o junta de socios (Artículo 45 de la Ley 222 de 1995).
- 5.3** **"La atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance". (Artículo 10, Ley 43 de 1990).**

- 5.4** El revisor fiscal deberá responder de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones (Artículos 211 y 212 del Código de Comercio).
- 5.5** Finalmente, cabe señalar que recae responsabilidad penal a quienes suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad y ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas. (Artículo 43 Ley 222/95)

6. ASPECTOS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El diseño del formulario ha sido elaborado teniendo en cuenta lo ordenado en el Decreto 2650 de 1993, y demás Decretos que lo modifican o adicionan, de tal manera que la información contable consignada en el mismo, sea comparable, clara y confiable.

Por tal razón la codificación y la denominación de las cuentas se hizo de acuerdo con los conceptos específicos del Plan Único de Cuentas para comerciantes.

Así mismo, se deben tener presente las siguientes consideraciones:

- 6.1. Plan Único de Cuentas.-** Los estados financieros deben presentarse de acuerdo con el Plan Único de Cuentas. Para tal efecto el ente económico deberá clasificarlos en parte corriente y no corriente, dependiendo del grado de realización de los activos y la exigibilidad de los pasivos. (Artículos 5 y 6 del Decreto 2894/1994)
- 6.2. Elaboración de estados financieros.-** Para la elaboración del Formulario Empresarial oficial es necesario que los estados financieros sean fielmente tomados de los libros.
- 6.3. Cifras en miles de pesos.-** La presentación de los valores en el balance general, estado de resultados, flujos de efectivo y en los anexos, deberá hacerse en miles de pesos, esto es, **ELIMINANDO LOS TRES**

ÚLTIMOS DÍGITOS Y CONSERVANDO EN TODOS LOS CASOS LA IGUALDAD CONSAGRADA EN LA ECUACIÓN CONTABLE.

Ejemplo: Si el valor del rubro es \$3.895.426, registre únicamente \$3.895.

También es necesario tener en cuenta que algunos anexos requieren datos en **pesos y centavos** y/o **en unidades completas y en porcentajes**, por lo cual es preciso que se incluya la información tal como es solicitada, por ejemplo: Los anexos 7, 12, 15, 18, 19, 20 y 21.

6.4 COMPENSACIONES: No puede hacerse compensaciones de saldos deudores o acreedores originados por operaciones de diferente origen, salvo que tales compensaciones se hubieran realizado conforme a la ley o al contrato respectivo (parágrafo, del art. 115 del Decreto 2649 de 1993). Tampoco deberán presentarse dentro del balance general saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta.

6.5. INFORMACIÓN ADICIONAL.-

Los estados financieros en Formulario Empresarial deben acompañarse de los siguientes documentos:

6.6.1 Documento mediante el cual el representante legal, el contador y el revisor fiscal, si lo hubiere, certifiquen y dictamine los estados financieros contenidos en el software diseñado para tal fin.

6.6.2 Notas a los estados financieros (artículos 114 y ss. del Decreto 2649 de 1993).

Los anteriores documentos deben ser remitidos en los términos señalados en la circular relacionada con la presentación de estados financieros.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 40 de la Ley 222 de 1995, es importante que su representada remita dentro de los plazos fijados en la citada circular y en forma completa la documentación exigida en el presente numeral, máxime si se tiene en cuenta que el término para que esta Entidad ordene la rectificación de los estados financieros; se contará a partir de la fecha en que se envíen la totalidad de dichos documentos.

7. DILIGENCIAMIENTO DE LA CARÁTULA DEL FORMULARIO

La carátula solicita información a dos columnas para cada una de las filas en que se solicita información. En la primera columna, solicita los datos obligatorios y en la segunda columna permite ingresar los datos opcionales.

Las filas se encuentran agrupadas en bloques o unidades de información. Los bloques que conforman la información solicitada en la denominada carátula se encuentran integrados, así:

1. Datos básicos,
2. Información general,
3. Actualización de datos,
4. Representación legal,
5. Revisor fiscal y contador y
6. Junta directiva.

En el bloque 1. Datos básicos, el primer campo a diligenciar es el NIT, se debe ingresar los nueve dígitos del NIT sin separaciones y **SIN** incluir el dígito de verificación. Este número debe coincidir con el ingresado al momento de registrar la sociedad en el módulo de diligenciamiento.

Se solicita especial atención en la digitación del NIT, ya que es el dato con el cual se ingresa la información financiera a nuestra base de datos.

Seguidamente aparece la información relacionada con el tipo de envío de la información financiera. En la columna Datos obligatorios para esta fila debe seleccionarse una de las opciones según sea:

Primer envío de la información financiera. Las sociedades que deben enviar información financiera por el ejercicio a 31 de diciembre de cada año, en las fechas señaladas en la Circular Externa, seleccionarán la opción (1).

Segundo envío de la información financiera:

- a. **Por modificación debidamente aprobada por el Máximo Órgano Social:** Esta opción sólo debe ser seleccionada por aquellas sociedades que por motivos especiales se vean obligados a modificar los estados financieros inicialmente enviados y que hayan sido aprobados por el Máximo Órgano Social. Deberán solicitar la debida autorización para retransmitir el archivo junto con todos los documentos exigidos para el envío inicial, copia del acta respectiva y un escrito explicando cada una de las partidas objeto de modificación. Las sucursales de sociedades extranjeras procederán de igual forma en lo aplicable a las mismas.

- b. Por requerimiento de la Superintendencia:** Este espacio sólo lo pueden utilizar aquellas sociedades a las cuales se les ordenó rectificar estados financieros de conformidad con el artículo 40 de La ley 222 de 1995, para lo cual diligenciarán el No. del documento que lo ordenó y la fecha.

En el recuadro referente a “se reunió el Máximo Órgano Social para considerar los estados financieros” deben seleccionar, solamente una opción esto es SI ó NO ó N/A.

Para el siguiente renglón deben seleccionar una de las opciones. Se seleccionará la opción SI, si los estados financieros fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios, informando la fecha y el número del acta respectiva. En caso contrario seleccionará la opción NO.

A continuación, se hacen algunas precisiones, en relación con la información que debe incluirse en la carátula del formulario.

7.1. BLOQUE INFORMACIÓN GENERAL

Objeto social principal.- La información solicitada en este ítem debe diligenciarse teniendo en cuenta lo consignado al respecto en el certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

Actividad principal realizada durante el ejercicio según CIIU.- Corresponde a la descripción de la actividad económica que le reportó los mayores ingresos durante el ejercicio. Debe seleccionarse de la lista una opción de acuerdo con la información consignada en el **Apéndice 1** de esta Guía, indicando el código alfanumérico de cinco (5) dígitos según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) adaptada para Colombia (AC).

Este código debe coincidir con el que se seleccione y corresponda al mayor valor presentado como ingreso operacional del presente ejercicio, en el anexo 1.

Cuando no registren Ingresos de Operación, debe clasificarse de acuerdo con la actividad para la cual se constituyó la sociedad, con ayuda del Apéndice 1.

Estado actual de la sociedad y tipo societario.- Debe seleccionarse una opción de acuerdo con la situación en que se encuentra la compañía a la fecha de los estados financieros, información que le permitirá a esta Entidad efectuar una adecuada clasificación de las empresas.

La sociedad es.- Este renglón de acuerdo con la opción seleccionada, le habilitará algunos rubros y anexos específicos para la actividad que se desarrolle así:

1. **Fondo Ganadero.-** Diligenciarán hasta el anexo 15 y los anexos 19, 20, 21, 22 y 23, si fuere del caso.
2. **Bolsas de Productos -** Diligenciarán hasta el anexo 15 y los anexos 21, 22 y 23, si fuere del caso.
3. **De la actividad de Vivienda:** Diligenciarán los anexos del 1 al 17 los anexos 21, 22 y 23, si fuere del caso.
4. **Actividad económica diferente:** Le corresponde presentar la información solicitada en los anexos del 1 al 15 y los anexos 21, 22 y 23, si fuere del caso.

7.2. BLOQUE ACTUALIZACIÓN DE DATOS.- El correcto diligenciamiento, la precisión y la actualización de los datos solicitados en este cuadro, permitirán una ágil, eficiente y permanente comunicación con las sociedades.

Dirección de notificación judicial o correspondencia.- Informará la dirección completa del lugar donde se debe enviar las comunicaciones de esta Superintendencia, seleccionando además el Departamento correspondiente, para dar paso a la ciudad o municipio exacto del lugar. **En caso de no figurar expresamente la ciudad o municipio deseado presione "otros" y digite el nombre completo. Se debe utilizar las convenciones del Apéndice 10**

Domicilio.- Presentará el domicilio que la sociedad tiene registrado en la cámara de comercio, utilizando el procedimiento descrito para la dirección de notificación judicial o correspondencia.

Domicilio casa matriz sucursal sociedad extranjera.- Debe ser diligenciado únicamente por las sucursales de sociedades extranjeras y se debe digitar el código del país de origen de la casa matriz, de acuerdo con el **Apéndice 2**, incluido al final de esta guía.

Inscrita en el Registro Nacional de Valores.- Seleccione una de las opciones SI o NO, según el caso.

7.3. BLOQUE REPRESENTACIÓN LEGAL

En este bloque debe indicarse el número de documento, nombre y apellidos completos, la fecha de inscripción en cámara de comercio y los géneros de los representantes legales principal y suplentes, cuyo nombramiento se hubiesen hecho de acuerdo con lo previsto en los estatutos y con el lleno de los requisitos legales.

EN LA MEDIDA EN QUE SE REALICEN CAMBIOS DE ESTAS DESIGNACIONES DEBEN SER ACTUALIZADOS ante la Superintendencia de Sociedades, enviando para el efecto el respectivo certificado de existencia y representación legal, en que figuren inscritos los nuevos nombramientos (Artículos 163, 164, 440, 441 y 442 del Código de Comercio).

7.4. BLOQUE REVISOR FISCAL Y CONTADOR

Para este bloque es necesario indicar si la compañía esta obligada o no a tener revisor fiscal, en caso de estar obligada, debe indicar si el revisor fiscal pertenece o no a una firma y en caso afirmativo debe indicarse la razón social de la misma.

Adicionalmente, en caso de estar obligada a tener revisor fiscal, debe consignar el nombre y apellidos completos y la fecha de inscripción en cámara de comercio de las personas designadas para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal y suplente.

Igualmente, se debe anotar el nombre y apellidos completos del contador que hubiere preparado los estados financieros.

En los espacios correspondientes se indicarán los números de cédula de ciudadanía y el número de matrícula profesional asignado por la Junta Central de Contadores, de cada uno de los profesionales.

Así mismo, deben informar el monto en pesos de la asignación mensual fijada por concepto de honorarios al revisor fiscal.

Informe del Revisor Fiscal.- Las sociedades que estén obligadas a tener Revisor Fiscal, deben señalar si el dictamen presentado a la Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios, fue: limpio, con salvedades, negativo o con abstención de opinión.

7.5. BLOQUE JUNTA DIRECTIVA

En este bloque se anotarán el nombre y apellidos completos de las personas que hayan sido designadas para desempeñar estos cargos, tanto principales como suplentes, con la indicación de los números de cédula de ciudadanía, los

cuales deben estar inscritos en la cámara de comercio. Puede incluir hasta cinco (5) nombres, tanto principales como suplentes, sin perjuicio de que el número de integrantes de la junta sea superior.

8. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

ANEXO No. 1

INGRESOS NETOS DE OPERACIÓN

Comprende el detalle de los valores recibidos y/o causados como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social, mediante la entrega de bienes o servicios.

Para efectos de su diligenciamiento se debe tener en cuenta:

- a. De acuerdo con los códigos del Plan Único de Cuentas en el Grupo 41 establezca la(s) actividad(es) económica(s) en la(s) cual(es) obtuvo los ingresos operacionales.
- b. Seleccione de la lista desplegable en la columna CODIGO PUC el que corresponda(n) dicha(s) actividad(es) y automáticamente se filtrará para la columna CODIGO CIIU, la lista reducida de códigos CIIU asociados al código PUC seleccionado.
- c. En la columna CODIGO CIIU seleccione el código respectivo a la actividad que desarrolla la empresa, de la lista que se despliega después de haber indicado en la columna anterior el código PUC.

IMPORTANTE: Para agregar filas cuando el ente económico obtuvo ingresos operacionales por más de un concepto, **DEBERÁ** insertar tantas filas como conceptos haya obtenido para lo cual basta con ubicarse en el “ícono” séptimo en la parte superior de su monitor identificado como “Insertar fila” y con una pulsación incorporara la fila respectiva.

- d. En la columnas VALOR y DEVOLUCIONES EN VENTAS digite el o los valores de los ingresos y los valores correspondientes a las devoluciones en las ventas
- e. Al pulsar ejecutar las asignaciones, se calcularán automáticamente los valores totales de la columna VALOR y DEVOLUCIONES EN VENTAS y

en las columnas PARTICIPACION PORCENTUAL Y PORCENTAJE se calculará el porcentaje de participación del total de los ingresos operacionales y de las devoluciones en ventas respectivamente.

IMPORTANTE: El código CIIU de la línea que muestre el mayor porcentaje de ingresos, debe corresponder al código digitado en el renglón CIIU del bloque Información General de la carátula.

- d. El total de este anexo, es decir el total de la columna VALOR menos el total de la columna DEVOLUCIONES EN VENTAS, debe ser igual al valor presentado en la columna PRESENTE EJERCICIO del Estado de Resultados, para la fila "Ingresos Operacionales, código 41".

ANEXO No. 2

COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En este anexo se detallan las erogaciones y cargos en que se incurrido para producir bienes o el total del costo al prestar un servicio, de los cuales un ente económico ha derivado sus ingresos.

La actividad económica de la sociedad requiere el uso de inventarios: Si señala la opción NO, diligencie el código 61 Total costo de ventas y prestación de Servicios, en el cual se reflejará el costo incurrido en el desarrollo de su actividad, el cual debe corresponder al total del costo de ventas y prestación de servicios, que pasará al Estado de Resultados. No obstante, permite el ingreso a los códigos 72 mano de obra directa, 73 costos indirectos y 74 contratos de servicios, cuyos valores son informativos, sin embargo, si diligencia el código 72 su valor debe ser igual al total de la columna MANO DE OBRA DIRECTA del anexo 4 y si diligencia el código 73 debe ser igual al total de la columna COSTOS INDIRECTOS del anexo 3.

Ahora bien, **si su actividad económica requiere del uso de inventarios** debe indicar seleccionando la opción SI, ello le obliga a diligenciar los renglones: Tipo de sistema de Inventarios y Método de Valuación.

Si el sistema de inventario utilizado es periódico, debe diligenciar el total de la información requerida.

En el evento en que la sociedad utilice **el sistema de inventario permanente**, podrá utilizar los renglones Materias primas utilizadas, Mano de obra directa, Costos indirectos, Contratos de servicios, Productos en proceso, Productos terminados y Total costos de mercancías no fabricadas por la empresa del anexo No. 2, es decir los renglones que conforman los elementos del costo, y demás rubros aplicables a este sistema con el fin de establecer el total del código 61.

Las sociedades que se dedican a la actividad de vivienda deberán diligenciar el Anexo 2, teniendo en cuenta el mismo procedimiento que se utiliza para el sistema de inventario permanente.

ANEXO No. 3

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS

Detalla los saldos de las cuentas en las cuales incurre un ente económico por concepto de los costos indirectos de fabricación, gastos de administración y ventas en el desarrollo de su objeto social.

El renglón total (sumatoria de los renglones, que se detallan en múltiplos de 10 al 150) columna COSTOS INDIRECTOS, debe ser igual a lo registrado en el código 73 del anexo 2.

Para ingresar los saldos por concepto de gastos operacionales de administración deberá utilizar la columna GASTOS DE ADMINISTRACION, teniendo en cuenta los códigos correspondientes al grupo 51, cuyo total debe coincidir con el valor presentado en la columna PRESENTE EJERCICIO del estado de resultados, por este mismo concepto.

En la columna GASTOS DE VENTAS se ingresarán los saldos de las cuentas del grupo 52, gastos operacionales de ventas, cuyo total será igual al valor mostrado en el estado de resultados, columna PRESENTE EJERCICIO para este mismo código.

ANEXO No. 4

COSTOS Y GASTOS DE PERSONAL

Presenta el detalle de los costos y gastos laborales en que incurrió la empresa durante el período.

En todos los renglones de las columnas MANO DE OBRA DIRECTA y COSTOS INDIRECTOS se debe ingresar los saldos del costo de mano de obra directa y de los costos indirectos, en su orden.

El valor en el renglón total, columna MANO DE OBRA DIRECTA debe ser igual al valor anotado en el renglón correspondiente al código 72 del anexo 2.

El valor en el renglón total, columna COSTOS INDIRECTOS debe coincidir con el valor consignado en el renglón GASTOS DE PERSONAL de la columna COSTOS INDIRECTOS del anexo 3.

En las columnas GASTOS DE ADMINISTRACION y GASTOS DE VENTAS, se registrarán los saldos de las subcuentas de gastos de personal por concepto de administración y ventas respectivamente, cuyos totales deben ser iguales a las cuantías presentadas en los códigos 5105 y 5205 del anexo No. 3.

ANEXO No. 5

INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES

INGRESOS NO OPERACIONALES. Comprende los ingresos provenientes de transacciones diferentes a las del objeto social o giro normal de los negocios del ente económico. El total es igual a la partida presentada por este concepto en el estado de resultados en la columna PRESENTE EJERCICIO (Código 42).

GASTOS NO OPERACIONALES.- Comprende las sumas pagadas y/o causadas por gastos no relacionados directamente con la explotación del objeto social del ente económico; su total será el mismo valor presentado en el código 53, columna PRESENTE EJERCICIO del estado de resultados.

ANEXO No. 6

INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS

Detalla las subcuentas de los ingresos y gastos únicamente financieros; los totales corresponderán a los valores presentados en los códigos 4210 y 5305 del anexo No. 5.

ANEXO No. 7

INVERSIONES EN SOCIEDADES

Permite registrar las inversiones que posee el ente económico en otras sociedades y en títulos de renta fija, tanto temporales como permanentes. Para su diligenciamiento está dividido en tres (3) secciones, así: Inversiones en sociedades, Inversiones en Renta Fija y Método de Participación Patrimonial.

La sección de Inversiones en sociedades, consta de seis (6) bloques en las que se incluirán en el primero de ellos la información relacionada con las sociedades por acciones en las que se poseen las inversiones catalogadas como de carácter temporal. En el segundo de ellos se informará las inversiones en sociedades de responsabilidad limitada o asimilada, catalogadas por la administración como de carácter temporal. **En el tercer bloque el aplicativo realizará los cálculos automáticamente una vez culmine su diligenciamiento, para lo cual bastará con pulsar el “icono” décimo de la parte superior de su monitor denominado “Asignar a todo”.**

En el cuarto bloque deberá consignarse la información relacionada con las sociedades por acciones en las que se poseen las inversiones clasificadas como de carácter permanente. En el quinto de ellos se informará las inversiones en sociedades de responsabilidad limitada o asimilada, catalogadas por la administración como de carácter permanente. **En el sexto bloque el aplicativo realizará los cálculos automáticamente una vez culmine su diligenciamiento, para lo cual bastará con pulsar el “icono” décimo de la parte superior de su monitor denominado “Asignar a todo”.**

IMPORTANTE: Para agregar filas cuando el ente económico posea más de una inversión en sociedades, DEBERÁ insertar tantas filas como inversiones posea, para lo cual basta con ubicarse en el “icono” séptimo en la parte superior de su monitor identificado como “Insertar fila” y con una pulsación incorporará la fila respectiva.

Los datos solicitados en cada una de las columnas deben ser totalmente diligenciados, según sea el caso, con el fin de que dicho anexo pueda ser validado.

Para el bloque de las **Inversiones de Renta Fija** se anotarán los valores de acuerdo con la clase de inversión que se posea, teniendo en cuenta su clasificación en temporales, columna cuatro (4) y permanentes, columna doce (12).

El costo total de las inversiones temporales en sociedades, columna treinta y seis (36), más el total de las inversiones renta fija temporales, columna cuatro (4), menos la provisión columnas cuarenta y ocho (48) y ocho (8) de renta fija, debe ser igual a la partida del código 12, Bloque activo corriente del balance general.

El total de las inversiones permanentes en sociedades, columna treinta y seis (36), más el total de las inversiones renta fija permanente, columna doce (12), menos la provisión columnas cuarenta y ocho (48) y diez y seis (16) debe ser igual al valor presentado en el código 12, Bloque activo a largo plazo del balance general.

Así mismo, debe tener en cuenta las siguientes observaciones:

COLUMNA 4: Nombre de la sociedad.- Indique el nombre completo de la sociedad, tal como aparece en el título valor representativo de la inversión.

COLUMNA 7: Nit o Código del país.- Deben diligenciar el Nit de la sociedad, si ésta es nacional, si la inversión es en el exterior deberá indicar el código del país teniendo en cuenta el apéndice No. 2.

COLUMNAS 16, 20, 24, y 28: Número de acciones o cuotas poseídas.- Se deben diligenciar las columnas que le apliquen a cada sociedad según sea el caso de las inversiones poseídas digitando el número de acciones o cuotas completo.

COLUMNA 32: Valor nominal unitario.- EL valor solicitado en esta columna deberá ingresarlo en **pesos y centavos**.

COLUMNA 44: Porcentaje de participación en el capital.- No debe diligenciarse esta columna, en razón de que el sistema las calcula automáticamente.

Es importante anotar que mediante Circular Externa 05 del 24 de noviembre de 1998, se permite que en la valuación de las inversiones permanentes de no controlantes, si el valor de realización es superior al costo en libros, la diferencia genera una valorización en el ejercicio, que se llevará en cuentas cruzadas de valuación. Si el valor de realización es inferior al costo en libros, la diferencia afectará en primer lugar la valorización y el superávit de la misma hasta su monto si existiere y en el evento de ser mayor, tal valor constituye una **DESVALORIZACION** la cual se debe registrar en el Código PUC 1905 como un menor valor de las valorizaciones. (Ver Circular.)

Así mismo, en la columna 12, se debe consignar el valor del capital de la sociedad donde se posee la inversión.

COLUMNA 56: Método de contabilización de la inversión: En el caso de las inversiones de carácter **permanente**, sean estas en acciones o en cuotas partes de interés social, en la señalada columna se seleccionará si la compañía registró la inversión por el método del costo ó por el Método de Participación Patrimonial: de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en el inciso 5o. del artículo 61 del Decreto 2649 de 1993 y la Ley 222 de 1995.

MÉTODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL

Es el procedimiento contable, por el cual una persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera registra su inversión ordinaria en otra, que se constituirá en su subordinada o controlada, inicialmente al costo, para posteriormente aumentar o disminuir su valor de acuerdo con los cambios en el patrimonio de las subordinadas subsecuentes a su adquisición, en lo que le corresponda según su porcentaje de participación. (Circular Conjunta 006 y 11, de las Superintendencias de Sociedades y Valores, 2005).

Sujetos Obligados: Deberán contabilizar sus inversiones en Subordinadas o Controladas, por el Método de participación patrimonial todos aquellos entes matrices o controlantes.

Se consideran Sociedades Subordinadas las Filiales o Subsidiarias, en los términos establecidos por los artículos 260 y 261 del Código de Comercio Modificados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995.

Este anexo cuenta con dos (2) bloques, uno para el registro de las inversiones en sociedades por acciones y/o asimiladas y otro para las inversiones en sociedades limitadas y/o asimiladas y clasificadas por el ente económico como permanentes.

Las columnas **4 Nombre de la sociedad. 7 Nit y 8 % de participación directa** de los bloques citados en el párrafo precedente, son asignados automáticamente en la medida en que se diligencian los del anexo 7 inversiones en sociedades.

COLUMNA 16 y 48: Total porcentaje de participación y saldo final del ejercicio.- Estas columnas son automáticas. El aplicativo realizará los cálculos automáticamente una vez culmine su diligenciamiento, para lo cual bastará con pulsar el "icono" décimo de la parte superior de su monitor denominado "Asignar a todo".

En resumen el movimiento se mostrará así en el recuadro Método de Participación Patrimonial.

Columna 20, menos columna 24, más columna 32, menos columna 36, más (ingresos) o menos (pérdidas) columna 40, más ó menos columna 12.

ANEXO No. 8

DEUDORES

Este Anexo está dividido en dos (2) secciones y cada una de ellas a su vez, en dos bloques en los que se deberá consignar la información relacionada con los deudores ya sean a corto o largo plazo y la respectiva provisión para cada una de las cuentas que integran este grupo.

Las columnas 4 Saldo del ejercicio anterior, 8 Movimiento débito y 12 Movimiento crédito deben ser diligenciadas, por parte del ente económico en la medida en que los rubros presenten registros en su contabilidad, en tanto que su saldo al final del ejercicio será asignado automáticamente. Adicionalmente, deberá consignarse el detalle de las deudas vencidas de (1 a 30 días), de (31 a 90 días) de (91 a 180 días), de (181 a 360 días) y a más de 360 días, y su total será asignado automáticamente.

Los Saldos al final del ejercicio serán asignados automáticamente al bloque respectivo del balance general.

ANEXO No. 9

MOVIMIENTO PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

En este anexo se mostrará el movimiento que durante el ejercicio hayan tenido las cuentas que integran el grupo de las propiedades, planta y equipo, así como la depreciación, amortización y agotamiento acumulados.

El total de la columna SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO, menos el total de la columna DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS menos el total de la columna PROVISIÓN, debe ser igual al código 15, columna PRESENTE EJERCICIO del balance general.

Columna AVALÚO.- En esta columna se debe reflejar el valor del avalúo realizado para los tres años de vigencia, el cual debe ser practicado por

personas naturales vinculadas o no laboralmente al ente económico, o por personas jurídicas de comprobada idoneidad profesional solvencia moral, experiencia e independencia; teniendo en cuenta que las sociedades deben valorizar sus propiedades, planta y equipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 2649 de 1993, modificado por el artículo 2º. del Decreto 1536 del 7 de mayo de 2007.

ANEXO No. 10

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y PROVEEDORES

Se registra el movimiento de obligaciones financieras cuyos vencimientos sean a corto o largo plazo y el de la cuenta de proveedores. Así mismo, en este anexo se debe presentar una discriminación de las obligaciones y proveedores que se encuentran vencidas.

El total de obligaciones financieras a corto plazo, columna SALDOS A FINAL DEL EJERCICIO, debe ser igual al saldo registrado para el código 21 del bloque Pasivo Corriente, de la columna PRESENTE EJERCICIO del balance general.

El total de proveedores columna SALDOS A FINAL DEL EJERCICIO, debe coincidir con el código 22 del bloque Pasivo Corriente, de la columna PRESENTE EJERCICIO del balance general.

El total de obligaciones financieras a largo plazo, columna SALDOS A FINAL DEL EJERCICIO, debe coincidir con el código 21 bloque Pasivo Largo Plazo, de la columna PRESENTE EJERCICIO del balance general.

El total de las otras obligaciones código 2195 debe detallarse en formulario OBLIGACIONES FINANCIERAS Y PROVEEDORES – SUBMENU.

ANEXO No. 11

MOVIMIENTO DE RESERVAS Y DE LA REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO

Reservas. - Presenta los movimientos de las reservas obligatorias, estatutarias y ocasionales aprobadas por el Máximo Órgano Social.

Las reservas identificadas con los códigos 330520, 330525, 330530 y 330535 son obligatorias por disposiciones especiales para los Fondos Ganaderos.

El total de reservas de la columna SALDO FINAL DEL EJERCICIO debe ser igual al valor del código 33, columna PRESENTE EJERCICIO del balance general.

Revalorización del patrimonio.- Corresponde al saldo del ajuste por inflación del patrimonio del ente económico, efectuado hasta diciembre 31 de 2006 de conformidad con las disposiciones legales vigentes. No podrá distribuirse como utilidad a los socios o accionistas hasta tanto se liquide el ente económico, se capitalice su valor, o producto de la aplicación al impuesto de renta, en los términos señalados por la ley.

Incluye además el valor neto del ajuste por inflación que algunas sociedades efectuaron a sus activos fijos (propiedades, planta y equipo), adquiridos a partir del año 1989 (artículos 132 del Estatuto Tributario y 1 y 3 del Decreto 3032 de 1989), y el valor del aumento patrimonial ocasionado por el saneamiento fiscal del patrimonio en el exterior (Ley 49 de 1990, D.R. 836 de 1991).

El total de la revalorización del patrimonio columna SALDO FINAL DEL EJERCICIO debe ser igual al valor del código 34 de la columna PRESENTE EJERCICIO del balance general.

ANEXO No. 12

ACCIONISTAS O SOCIOS

Para el diligenciamiento de este anexo se deben registrar todas las cifras como son solicitadas en cada columna o renglón, es decir, en unidades, miles, pesos y centavos según sea el caso.

Debe ser elaborado por las sociedades mercantiles, con excepción de las sucursales de sociedades extranjeras. La información suministrada debe coincidir exactamente con la composición que tenga el capital de acuerdo con la información contenida en los libros de accionistas o socios.

En las filas denominadas FILA 10 a FILA 130 se debe señalar en orden de participación de acuerdo con el número de acciones o cuotas poseídas, el nombre del accionista o socio, con indicación del número de cédula de

ciudadanía o NIT, número de acciones o cuotas, y el código del país de origen de la respectiva inversión, el cual podrá ser ubicado en el **Apéndice 2**.

Cuando el número de accionistas o socios supere los 13, los restantes deberán incluirse en la FILA 130.

Las acciones propias readquiridas no deben ser incluidas en el renglón subtotal ni en el renglón OTROS, pues su detalle debe figurar en el renglón ACCIONES, CUOTAS O PARTES PROPIAS READQUIRIDAS de este anexo.

La información referente al cuadro Clase de Inversionistas se diligencia en el siguiente formulario, corresponde a la discriminación del capital en circulación según el origen de la inversión (nacional o extranjera); así mismo, si la nacional corresponde al sector público o privado. El renglón total columnas NUMERO DE CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL PERSONAS NATURALES más NUMERO DE CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL PERSONAS JURIDICAS, debe ser igual al total de las acciones o cuotas reflejadas en el renglón TOTAL ACCIONES EN CIRCULACION, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL POSEIDAS columna NRO ACCIONES CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL del formulario anterior.

Los renglones Sector Público, Sector Privado y Extranjeros, en las columnas TOTAL VALOR NOMINAL (EN PESOS Y CENTAVOS) y PORCENTAJE DE PARTICIPACION son calculados por la aplicación al ejecutar las asignaciones.

Así mismo es importante señalar que el cálculo de las operaciones de los **renglones Patrimonio (en Pesos), Acciones suscritas o cuotas (en unidades) y Valor intrínseco (en pesos y centavos)** el sistema los realiza al ejecutar el proceso de asignación, en donde el renglón Patrimonio en pesos para la columna VALOR lo trae una vez sea diligenciado el balance general y el valor intrínseco de la acción lo toma de dividir el **VALOR DEL PATRIMONIO EN PESOS**, por el número de acciones o cuotas en que se divide el capital, (FILA160 columna NUMERO DE CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL de este anexo).

En el **renglón Valor Nominal**, debe incluir el valor nominal de la acción o cuota de interés social, tanto en pesos y centavos si los hubiere.

NOTA: La parte final de este anexo Columnas CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO) y VALORES EN MILES DE PESOS solo deben ser diligenciadas por las sociedades anónimas y asimiladas.

ANEXO No. 14

PENSIONES DE JUBILACIÓN

Este anexo debe ser diligenciado por los entes económicos que obligados como patronos por normas legales o contractuales reconocer y pagar pensiones de jubilación plenas o compartidas y/ o emitir bonos y/o títulos pensionales, artículo 1 Decreto 1517 de 1998 modificado por el decreto 051 de 2003.

El total de los códigos 2620, 2920 y 2925 en los bloques Corto Plazo y Largo Plazo, para las columnas SALDO PRESENTE EJERCICIO Y SALDO EJERCICIO ANTERIOR deben ser iguales a los totales de los mismos códigos en las respectivas columnas del balance general.

ANEXO No. 15

INFORMACIÓN GENERAL

Bloque Información General

Turnos de trabajo.- Seleccione en la columna DATO el número de turnos de trabajo que con más regularidad utilizó la empresa en el ejercicio.

Utilización anual estimada de la capacidad instalada.- Indique en la columna DATO, en términos porcentuales el nivel de utilización que considera se dio a la capacidad instalada de la empresa, durante el último período.

Bloque Personal Permanente Ocupado y Salario Promedio Mensual en Miles de Pesos

Indique el número del personal ocupado por la empresa durante el período en forma permanente, discriminándolo en directivos, empleados y obreros. De igual manera especifique el salario promedio mensual devengado, en miles de pesos.

Bloque Personal Temporal u Ocasional Ocupado y Salario Promedio Mensual en Miles de Pesos

Indique el número del personal ocupado por la empresa durante el período en forma temporal, discriminándolo en directivos, empleados y obreros. De igual manera especifique el salario promedio mensual devengado, en miles de pesos.

DERECHOS EN FIDEICOMISOS

En este bloque debe consignarse la información relacionada con el movimiento de los diferentes conceptos de los contratos fiduciarios suscritos por el ente económico (rubro 1625).

DERECHOS EN BIENES RECIBIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING)

Se debe consignar el movimiento del valor de los activos vinculados a la actividad económica tomados en leasing, subcuenta 162535 del PUC.

MOVIMIENTOS EN EL EXTERIOR Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Otra Información

Aumento de Capital Social

Información de Matrices y/o subordinadas

Situación de Control.- Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria. (Art. 26 y 27 Ley 222 de 1995).

7. Situación de Grupo Empresarial.- Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las Entidades unidad de propósito y dirección. (Art. 28 Ley 222 de 1995).

8. DILIGENCIAMIENTO DEL ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados contiene dos (2) columnas. En la columna PRESENTE EJERCICIO se presentan los saldos del presente ejercicio, en la columna número EJERCICIO ANTERIOR los saldos reportados en el período anterior.

Los valores registrados para el presente ejercicio en las cuentas integrantes de este estado financiero, deben coincidir con los totales de los anexos así:

CÓDIGO PUC	GRUPO	ANEXO
41	Ingresos Operacionales	No. 1
61	Costo de Ventas y de prestación de servicios	No. 2
51	Gastos Operacionales de Administración	No.3 Columna 2
52	Gastos Operacionales de Ventas	No. 3 Columna 3
42	Ingresos No Operacionales	No. 5
53	Gastos No Operacionales	No. 5

El resultado del ejercicio establecido en el código 59 debe ser igual al valor señalado como resultado del ejercicio código 36 del balance general columna PRESENTE EJERCICIO.

9. DILIGENCIAMIENTO DEL BALANCE GENERAL

El balance general contiene dos (2) columnas, en la primera PRESENTE EJERCICIO deben consignar los saldos correspondientes a 31 de diciembre del presente ejercicio y en la segunda EJERCICIO ANTERIOR los del período anterior.

Está dividido en 7 Bloques permitiendo ingresar en cada uno información de:
1. ACTIVO CORRIENTE, 2. ACTIVO LARGO PLAZO, 3. PASIVO CORRIENTE, 4. PASIVO LARGO PLAZO, 5. PATRIMONIO, 6. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS, 7. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS.

En el diligenciamiento de este estado financiero es importante que se verifique el cumplimiento de la ecuación contable, así como los sub-totales que se muestren.

Además, los saldos registrados en los rubros en los cuales se encuentre la palabra "anexo", se debe tener en cuenta que los mismos deben ser detallados de acuerdo con la información solicitada en el anexo respectivo.

10. DILIGENCIAMIENTO DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

El objetivo del estado de Flujos de Efectivo es el de presentar en detalle las entradas y salidas de dinero en efectivo del ente económico durante un período determinado.

El estado de flujos de efectivo se clasifica en actividades de operación, de inversión y financiación.

Es importante señalar que en la actividad de operación, es decir renglones 20 a 270 (Con excepción de la información del renglón 110-Recuperaciones) los valores son traídos automáticamente de los respectivos anexos, de ahí que los anexos cuyas cuentas afecten el flujo de efectivo deben ser bien diligenciados. De los renglones 290 en adelante la sociedad debe proceder a diligenciarlos.

Se ha escogido para su elaboración **EL MÉTODO INDIRECTO**, en el cual, se realiza una conciliación entre la utilidad neta y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Técnico de la contaduría pública en el pronunciamiento No. 8.

ANEXO No. 17

INVENTARIOS

Para las Sociedades Dedicadas a la Enajenación de Vivienda

Este anexo es obligatorio para aquellas sociedades que registren inventarios en los códigos 1405, 1415, 1417, 1440, y 1450 del balance general. Se ha diseñado especialmente para las sociedades que se dedican a la actividad de vivienda.

ANEXOS No. 19 Y 20

INVENTARIO DE SEMOVIENTES EN ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y EN DEPÓSITO

Muestra el movimiento de los inventarios de semovientes por categorías tanto en administración directa como en depósito, de tal forma que la sumatoria del

renglón 16 de los anexos 19 y 20, columna 10 de éstos dos anexos debe ser igual al valor que se registró en el código 1445, columna uno (1) del balance general.

Los números de cabezas se indicarán en cifras completas en las columnas uno (1) y nueve (9), como en los totales de los renglones 17.

El anexo No. 20 incluye dos cuadros de información estadística sobre la distribución del ganado en depósito y la clasificación del total de semovientes en cría, levante y ceba, los cuales deben ser diligenciados en su totalidad.

En el renglón 26 se debe presentar el valor del costo de reposición semovientes (en miles de pesos) que se calculó en el ejercicio de acuerdo con las normas vigentes, valor que debe ser apropiado de las utilidades del ejercicio.

ANEXO 21

INFORMACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA

A partir de junio de 2005, la Superintendencia de Sociedades puso a disposición del público el “**Sistema de Información y Riesgo Empresarial (SIREM)**”, herramienta que permite consultar información contable, financiera, jurídica y económica en tiempo real de las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia y control.

El SIREM es un elemento moderno que recopila y procesa la información para presentarla a nivel empresarial y sectorial por medio de 104 productos, que entregan indicadores y conocimiento de 64 sectores con 405 actividades que pueden ser filtrados por regiones, tamaño empresarial y tipo societario.

Con la información entregada por las sociedades, se podrán calcular indicadores individuales como sectoriales, cuyo comportamiento servirá de base fundamental para la planeación tanto empresarial como económica y su beneficio es evidente e inmediato.

El objetivo de los indicadores sectoriales es el complementar los datos reportados actualmente con elementos asociados a sectores específicos, combinando hechos históricos contables con mediciones operativas y proyecciones de mercado, entre otros, generando así información de alto contenido analítico y predictivo, cuyo beneficio es

evidente, tanto para la Superintendencia de Sociedades como para la economía en general.

Tal cambio procura que la información solicitada en el formulario no sea únicamente contable sino que incluya aspectos como las variaciones en el mercado, por ejemplo, que afectan el desempeño y la productividad de algunos sectores y que en muchos casos no se conoce su sensibilidad.

Por otra parte se pretende introducir algunos elementos básicos de la gerencia de valor y la productividad para crear la cultura de la medición y gestión con base en estos elementos. Estos aspectos están desarrollándose a nivel mundial de tal forma que se han convertido en fundamentos importantes para la inversión y la evaluación de estrategias y resultados.

Es importante recalcar que el flujo de esta información, a futuro, debe convertirse en un proceso natural de la operación de cada una de las empresas, con el fin de facilitar su obtención y mejorar la calidad de las mismas, para esto se pretende que la información operativa de los negocios haga parte de la contabilidad a través de las cuentas de orden, facilitando su obtención y administración; obviamente sin olvidar el nivel de privacidad que requiere el tratamiento de esta información por parte de la Superintendencia, por lo cual el resultado de los indicadores definidos será sectorial y no individual, éste podrá ser consultado a través de diferentes medios que colocará a disposición esta Entidad.

Un primer paso en este proceso es el Anexo 21, en donde se solicita alguna información operativa y de mercado, por sectores, que las sociedades deben diligenciar para el anterior y presente ejercicio. Esta información será la base para construir los indicadores sectoriales correspondientes, necesarios en el esquema del Benchmarking como parte esencial de la gestión empresarial.

La información operativa y financiera solicitada en el Anexo 21 se divide en 2 partes, así:

1. **INFORMACIÓN GENERAL:** Corresponde a los datos operativos y financieros que todas las sociedades deben diligenciar.
2. **INFORMACIÓN ESPECIFICA POR SECTORES:** Corresponde a los datos operativos y financieros que deben informar las sociedades según el sector al que pertenecen teniendo en cuenta la clasificación del CIU de la carátula del formulario oficial. Se ha dividido en cuatro grandes grupos:
 1. **INFORMACIÓN PARA LOS SECTORES MANUFACTURERO, MINERO Y ELÉCTRICO:** Corresponde a los datos operativos y financieros que

deben informar las sociedades pertenecientes a estos sectores, según el CIIU de la carátula del formulario oficial.

2. **INFORMACIÓN PARA EL SECTOR COMERCIO:** Corresponde a los datos operativos y financieros que deben informar las sociedades pertenecientes a estos sectores, según el CIIU de la carátula del formulario oficial, que comprende Comercio al por Mayor, Comercio al por Menor, comercio de Vehículos y de Combustible.
3. **INFORMACIÓN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO:** Corresponde a los datos operativos y financieros que deben informar las sociedades pertenecientes a este sector, según el CIIU de la carátula del formulario oficial, que comprende las actividades de Agricultura, Pecuaria y Pesca.
4. **INFORMACIÓN PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:** Corresponde a los datos operativos y financieros que deben informar las sociedades pertenecientes a este sector, según el CIIU de la carátula del formulario oficial.

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. Esta información debe ser diligenciada por todas las sociedades, independiente de la actividad económica a la cual pertenezcan.
2. Comprende información general relacionada con la situación operacional y financiera de la sociedad para los años terminados el 31 de diciembre de cada año y del anterior. Las cifras que correspondan a pesos o dólares deben presentarse siempre en **miles**.
3. Los datos solicitados deben ser redondeados y presentados sin cifras decimales, salvo que explícitamente se solicite lo contrario.

Renglón 1. Número de compradores mayoristas nacionales durante el periodo: Corresponde al número de compradores directos domiciliados en el país, que desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de cada uno de los años solicitados, adquirieron productos de la empresa no con el propósito de consumirlos sino de venderlos a otras entidades.

Renglón 2. Número de compradores mayoristas extranjeros durante el periodo: Corresponde al número de compradores directos domiciliados en el exterior, que desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de cada uno de los años solicitados, adquirieron productos de la empresa no con el propósito de consumirlos sino de venderlos a otras entidades.

Renglón 3. Número de compradores minoristas nacionales durante el periodo: Corresponde al número de compradores directos domiciliados en el país, que desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de cada uno de los años solicitados, adquirieron productos de la empresa con el propósito de consumirlos o venderlos al detal.

Renglón 4. Número de compradores minoristas extranjeros durante el periodo: Corresponde al número de compradores directos domiciliados en el exterior, que desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, de cada uno de los años solicitados, adquirieron productos de la empresa con el propósito de consumirlos o venderlos al detal.

Renglón 5. Porcentaje de ventas netas a crédito: Corresponde al porcentaje que se obtiene de dividir el valor total de las ventas netas a crédito sobre el valor total de las ventas netas efectuadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 6. Número de clientes que generaron el 50% de las ventas: Corresponde al número de clientes principales que efectuaron las mayores compras en pesos, de contado o a crédito, cuyo valor representó el 50%, aproximadamente, del total de las ventas de la empresa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados. Se obtiene de la relación de las ventas por cliente efectuadas durante el año correspondiente, consolidadas a nivel nacional, ordenadas de mayor a menor. Por ejemplo:

CLIENTES		VR. VENTAS PRESENTE EJERCICIO	Partic. % en el total de las ventas
1	CLIENTE A	16.100.000	20,75
2	CLIENTE B	12.100.000	15,59
3	CLIENTE C	10.100.000	13,01
4	CLIENTE D	9.000.000	11,60
5	CLIENTE E	8.200.000	10,57
6	CLIENTE F	7.900.000	10,18
7	CLIENTE G	7.400.000	9,54
8	CLIENTE H	6.800.000	8,76
TOTAL VENTAS		77.600.000	100,00

Entre los clientes A, B y C generaron el 49.35% de las ventas de la compañía durante el presente ejercicio, por lo cual el número que se debe registrar en el renglón 6 del Anexo 21 para dicho año será 3. Igual procedimiento se realizará para el ejercicio anterior.

Renglón 7. Número de clientes que concentran el 50% de las cuentas por cobrar: Corresponde al número de clientes principales que de acuerdo a su saldo en cuentas por cobrar a 31 de diciembre de los años solicitados, concentran el 50%, aproximadamente, de las cuentas por cobrar de la empresa. Se obtiene de la relación de las cuentas por cobrar por cliente a 31 de diciembre consolidadas a nivel nacional, ordenadas de mayor a menor.

Por ejemplo:

CLIENTES		SALDO DE LAS C.xC. DEL PRESENTE EJERCICIO	Partic. % en el total de las Cuentas por cobrar
1	CLIENTE A	8.400.000	27,72
2	CLIENTE B	7.600.000	25,08
3	CLIENTE C	5.500.000	18,15
4	CLIENTE D	3.200.000	10,56
5	CLIENTE E	2.900.000	9,57
6	CLIENTE F	2.700.000	8,91
TOTAL VENTAS		30.300.000	100,00

Entre los clientes A y B generaron el 52.81% de las cuentas por cobrar de la compañía durante el presente año, por lo cual el número que se informará en el renglón 7 del Anexo 21 para el año correspondiente será 2.

Igual procedimiento se realizará para el ejercicio anterior.

Renglón 8. Número de proveedores que generaron el 50% de las compras: Corresponde al número de proveedores principales que efectuaron las mayores ventas en pesos, de contado o a crédito, cuyo valor representó el 50%, aproximadamente, del total de las compras de la empresa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados. Se obtiene de la relación de las compras por proveedor efectuadas durante el año correspondiente, consolidadas a nivel nacional, ordenadas de mayor a menor.

Por ejemplo:

PROVEEDOR		VALOR COMPRAS PRESENTE EJERCICIO	Partic. % en el total de las compras
1	PROVEEDOR A	5.700.000	33.93
2	PROVEEDOR B	3.100.000	18.45
3	PROVEEDOR C	2.800.000	16.67
4	PROVEEDOR D	2.300.000	13.69
5	PROVEEDOR E	1.700.000	10.12
6	PROVEEDOR F	1.200.000	7.14
TOTAL VENTAS		16.800.000	100,00

Entre los proveedores A y B generaron el 52.38% de las compras de la compañía durante el presente ejercicio, por lo cual el número que se informará en el renglón 8 del Anexo 21 para el año correspondiente será 2.

Igual procedimiento se realizará para el ejercicio anterior.

Renglón 9. Número de proveedores que concentran el 50% de las cuentas por pagar: Corresponde al número de proveedores principales que de acuerdo a su saldo en cuentas por pagar a 31 de diciembre de los años solicitados, concentran el 50%, aproximadamente, de las cuentas por pagar de la empresa. Se obtiene de la relación de las cuentas por pagar por proveedor a 31 de diciembre consolidadas a nivel nacional, ordenadas de mayor a menor.

Por ejemplo:

PROVEEDOR		VALOR DE LAS CxP DEL PRESENTE EJERCICIO	Partic. % en el total de las Cuentas por pagar
1	PROVEEDOR A	980.000	26.42
2	PROVEEDOR B	900.000	24.26
3	PROVEEDOR C	580.000	15.63
4	PROVEEDOR D	500.000	13.48
5	PROVEEDOR E	450.000	12.13
6	PROVEEDOR F	300.000	8.09
TOTAL VENTAS		3.710.000	100,00

Entre los **proveedores A y B** generaron el 50.67% de las cuentas por pagar de la compañía durante el año presente ejercicio, por lo cual el número que se informará en el renglón 9 del Anexo 21 para el año correspondiente será 2. Igual procedimiento se realizará para el ejercicio anterior.

Renglón 10. Porcentaje de ventas al sector público: Corresponde al porcentaje que se obtiene de dividir el valor de las ventas netas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados, realizadas a empresas del sector público u oficial sobre el valor total de las ventas netas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 11. Valor de los descuentos otorgados por pronto pago en ventas: Corresponde al total de los descuentos por pronto pago otorgados por la empresa y aprovechados realmente por sus clientes, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados.

Renglón 12. Valor de los descuentos recibidos por pronto pago en compras: Corresponde al total de los descuentos por pronto pago que la empresa recibió y aprovechó de sus proveedores, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados, expresado en miles de pesos.

Renglón 13. Costos y Gastos Fijos: Corresponde al valor total de los costos y gastos en que incurrió la empresa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados, tomando únicamente aquellos cuyo valor no resulta afectado por las variaciones normales en el volumen de operaciones de la empresa. Ejemplo: salario del personal administrativo.

Renglón 14. Costos y Gastos Variables: Corresponde al valor, de los costos y gastos en que incurrió la empresa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados, tomando únicamente aquellos cuyo valor se ve afectado en forma directa por las variaciones normales en el volumen de operaciones de la empresa. Ejemplo: comisiones a los vendedores.

Renglón 15. Plazo normal otorgado por las empresas a sus clientes para cancelar las compras a crédito (en días): Número de días concedidos normalmente por la empresa a sus clientes para cancelar las compras a crédito, sin descuentos y sin recargos por mora.

Renglón 16. Plazo normal otorgado a la empresa para el pago de sus compras a crédito (en días): Número de días concedidos normalmente a la empresa por sus proveedores para la cancelación de las compras a crédito, sin descuentos y sin recargos por mora.

Renglón 17. Pasivos reestructurados durante el periodo: Si durante el periodo la sociedad negoció y le fue aprobada una o varias reestructuraciones de sus pasivos, tanto en pesos como en otras monedas, debe presentar en este renglón el valor total de los pasivos reestructurados.

Renglón 18. Valor en libros de las daciones en pago efectuadas durante el periodo: Corresponde al valor en libros de los bienes entregados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados, como pago total o en parte de obligaciones de la empresa para con terceros. Este valor incluye el costo de adquisición, valorizaciones o desvalorizaciones, depreciaciones y todos los componentes del valor neto en libros, durante el año.

Renglón 19. Valor por el cual fueron recibidos los activos dados en pago: Corresponde al valor por el cual los acreedores recibieron los activos que originaron daciones en pago como cancelación total o parcial de obligaciones, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados.

Renglón 20. Valor total de las obligaciones canceladas con los bienes dados en pago: Corresponde al valor total de las obligaciones tanto en capital, intereses, comisiones, honorarios de abogados, timbres, etc., que fueron canceladas con bienes dados en pago, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados.

Renglón 21. Valor de los bienes recibidos en pago: Corresponde al valor por el cual la empresa recibió de sus deudores bienes, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años solicitados, como pago total o parcial de obligaciones tanto comerciales como no comerciales.

Renglón 22. Valor en libros de los activos hipotecados, pignorados o comprometidos en cualquier forma como garantía de obligaciones propias o de terceros. Corresponde al valor en libros de los activos que a 31 de diciembre estaban comprometidos como garantía de obligaciones. Este valor incluye el costo de adquisición, valorizaciones o desvalorizaciones, depreciaciones y todos los componentes del valor neto en libros.

Renglón 23. Valor en libros de los activos embargados o en litigio. Corresponde al valor en libros de los activos de la empresa embargados o en litigio durante los años solicitados. Este valor incluye el costo de adquisición, valorizaciones o desvalorizaciones, depreciaciones y todos los componentes del valor neto en libros.

Renglón 24. Activos en moneda extranjera a 31 de diciembre (US\$ miles): Corresponde al valor en miles de dólares del total de los activos expresados en moneda extranjera o poseídos en el exterior a 31 de diciembre de los periodos solicitados. (p.e: divisas, cuentas por cobrar, inversiones, inventarios, etc.).

Renglón 25. Pasivos en moneda extranjera a 31 de diciembre (US\$ miles): Corresponde al valor en miles de dólares del total de los pasivos en moneda extranjera a 31 de diciembre de los años solicitados.

Renglón 26. Compras efectuadas durante el año en moneda extranjera a 31 de diciembre (US\$ miles): Corresponde al valor en miles de dólares del total de las compras operativas (tanto de bienes como de servicios, exceptuando los activos fijos) realizadas por la empresa durante los años solicitados.

Renglón 27. Costo promedio de los pasivos financieros en pesos (tasa efectiva anual). Corresponde al costo porcentual promedio de todos los pasivos financieros en pesos vigentes a 31 de diciembre de los periodos solicitados. En caso de que exista más de uno, su cálculo debe realizarse ponderando las tasas efectivas anuales de los préstamos, con base en el saldo de la obligación a 31 de diciembre. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales. Por ejemplo: Si una compañía tiene su pasivo financiero en pesos compuesto por dos préstamos y cada uno tiene una tasa diferente, el cálculo se debe realizar de la siguiente manera:

PRÉSTAMOS		SALDO PRESENTE EJERCICIO (\$)	PORCENTAJE DE PONDERACION (1)	TASA EFECTIVA ANUAL% (2)	(1) x (2)
1	OBLIGACIÓN A	148.500.000	57,01%	37,68%	21,48%
2	OBLIGACIÓN B	112.000.000	42,99%	35,35%	15,20%
TOTAL		260.500.000	100,00%		36,68%

El número que se presenta en el renglón 27 del Anexo 21 para el año correspondiente será 36.68%. Igual procedimiento se realizará para el ejercicio anterior.

Renglón 28. Costo promedio de los pasivos financieros en moneda extranjera expresados en dólares (tasa efectiva anual). Corresponde al costo porcentual promedio de todos los pasivos financieros en moneda

extranjera expresados en dólares vigentes a 31 de diciembre de los periodos solicitados. En caso de que exista más de uno, su cálculo debe realizarse ponderando las tasas efectivas anuales de los préstamos, con base en el saldo de la obligación a 31 de diciembre. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales. Por ejemplo: Si una compañía tiene su pasivo financiero en pesos compuesto por dos préstamos y cada uno tiene una tasa diferente, el cálculo se debe realizar de la siguiente manera:

PRÉSTAMOS		SALDO PRESENTE EJERCICIO (US\$)	PORCENTAJE DE PONDERACION (1)	TASA EFECTIVA ANUAL % (2)	(1) x (2)
1	OBLIGACIÓN A	68.500	56,38%	12,56%	7,08%
2	OBLIGACIÓN B	53.000	43,62%	11,48%	5,01%
PROMEDIO		121.500	100,00%		12,09%

El número que se presentará en el renglón 28 del Anexo 21 para el año correspondiente será 12.09%. Igual procedimiento se realizará para el ejercicio anterior.

Renglón 29. Inversión en investigación y desarrollo durante el periodo: Corresponde al valor total de la inversión realizada en investigación y desarrollo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 30. Número de trabajadores (directivos, empleados y obreros) en nómina al final del periodo. Corresponde al número de personas que se encontraban en nómina al cierre de los años solicitados. Se debe incluir todo el personal, tanto directivos, empleados y obreros con vinculación permanente o temporal.

Renglón 31. Número de personas en nómina (promedio mensual durante periodo). El promedio de personas en nómina durante el periodo se debe calcular utilizando el promedio simple del total de personas en nómina al cierre de cada uno de los meses del año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe incluir todo el personal, tanto directivos, empleados y obreros con vinculación permanente o temporal. Este valor debe presentarse sin cifras decimales. Ejemplo: Si una compañía ha variado el número de personas en nómina durante el año, el cálculo se puede realizar de la siguiente manera:

MES		No. DE PERSONAS EN NÓMINA
1	ENERO	23
2	FEBRERO	28
3	MARZO	20
4	ABRIL	23
5	MAYO	23
6	JUNIO	25
7	JULIO	20
8	AGOSTO	20
9	SEPTIEMBRE	25
10	OCTUBRE	28
11	NOVIEMBRE	26
12	DICIEMBRE	26
PROMEDIO AÑO		23.92

El número que se presentará en el renglón 31 del Anexo 21 para el año correspondiente será 24. Igual procedimiento se realizará para el otro periodo.

Renglón 32. Costo del personal en nómina durante el periodo. Corresponde al valor total de salarios y prestaciones de todo el personal de la empresa, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe incluir todo el personal, tanto directivos, empleados y obreros con vinculación permanente o temporal.

Renglón 33. Unidad de medida operacional utilizada por la empresa (U.M.O.): Corresponde a la unidad de medida operacional que tenga mayor utilización en la empresa, la cual debe ser seleccionada sobre las diferentes opciones que la tabla incluida en esta pregunta le ofrece. Opciones que se encuentran organizadas en orden alfabético en la tabla de equivalencia, consultada en el **Apéndice 3**.

Si la empresa utiliza varias unidades operativas, debe optarse por aquella que tenga mayor importancia o sea más representativa, según la actividad principal desarrollada por la sociedad.

Por ejemplo, si en la empresa la unidad operacional utilizada es el metro, para medir la cantidad de tela procesada, sobre la tabla de equivalencia se selecciona el código 55, si por otro lado una empresa de televisión por cable utiliza como unidad de medida operacional el número de suscriptores, le corresponde el número 84 sobre la tabla de equivalencia.

Si ninguna de las unidades relacionadas en la tabla de equivalencia se ajusta a la unidad de medida operacional de la empresa, seleccione la opción “Una Medida Diferente” y escriba el nombre correspondiente a dicha unidad operacional.

Renglón 34. Porcentaje de cumplimiento del presupuesto ejecutado de ventas en pesos: Corresponde al resultado porcentual de dividir el valor de las ventas registradas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados, sobre el valor que al inicio del año se presupuestó como ingresos por ventas durante el mismo período de tiempo. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 35. Porcentaje de cumplimiento del presupuesto ejecutado de ventas en unidades operacionales (U.M.O.): Corresponde al resultado porcentual de dividir el número de unidades operacionales vendidas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados sobre el número de unidades operacionales que al inicio del año se presupuestó vender durante el mismo período de tiempo. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 36. Porcentaje de cumplimiento del presupuesto ejecutado de costos y gastos operacionales: Corresponde al resultado porcentual de dividir el valor de los costos y gastos operacionales causados del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados, sobre el valor de los costos y gastos operacionales que al inicio del año se presupuestó causar durante el mismo período de tiempo. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 37. Porcentaje de cumplimiento del presupuesto ejecutado de los gastos financieros causados: Corresponde al resultado porcentual de dividir el valor de los gastos financieros causados del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados sobre el valor de los gastos financieros que se presupuestó causar al inicio del año y durante el mismo período de tiempo. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 38. Porcentaje de cumplimiento del presupuesto ejecutado de los gastos financieros pagados: Corresponde al resultado porcentual de dividir el valor de los gastos financieros pagados del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados sobre el valor de los gastos financieros que se presupuestó pagar al inicio del año y durante el mismo período de tiempo. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 39. Porcentaje de cumplimiento del presupuesto del resultado del ejercicio: Corresponde al resultado porcentual de dividir el valor del resultado neto (utilidad o pérdida) del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados, sobre el valor del resultado neto que al inicio del año la empresa presupuestó obtener durante el mismo período de tiempo. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

1. INFORMACIÓN PARA LOS SECTORES MAUFACTURERO, MINERO Y ELECTRICO.

Las sociedades que en el código CIU de la carátula del formulario oficial hayan digitado cualquiera de los códigos que más adelante se indican, deben diligenciar esta información, adicional a la información general descrita anteriormente.

CIU REVISIÓN 3 A.C.:

1. C1010, 1020, 1030, 1110, 1120, 1200, 1310, 1320,1331, 1339, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1421, 1422, 1431, 1432, 1490.

1. D1511, 1512, 1521, 1522, 1530, 1541,1542,1543,1551, 1552, 1561, 1562, 1563, 1564, 1571, 1572,1581, 1589, 1591, 1592, 1593, 1594, 1600, 1710, 1720, 1730, 1741, 1742, 1743, 1749, 1750, 1810, 1820, 1910, 1931, 1932, 1939, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1929, 2010, 2020, 2030, 2040, 2090, 2101, 2102, 2109, 2211, 2212, 2213, 2219, 2220, 2231, 2232, 2233, 2234, 2239, 2240, 2310, 2321, 2322, 2330, 2411, 2412, 2413, 2414, 2421, 2422, 2423, 2424, 2429, 2430, 2511, 2512, 2513, 2519, 2521, 2529, 2610, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2699, 2710, 2721, 2729, 2731, 2732, 2811, 2812, 2813, 2891, 2892, 2893, 2899, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2919, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2929, 2930, 3000, 3110, 3120, 3130, 3140, 3150, 3190, 3210, 3220, 3230, 3311, 3312, 3313, 3320, 3330, 3410, 3420, 3430, 3511, 3512, 3520, 3530, 3591, 3592, 3599, 3611, 3612, 3613, 3614, 3619, 3691, 3692, 3693, 3694, 3699, 3710, 3720.

1. E4010, 4020, 4030, 4100.

Renglón 40. Numero de unidades del Inventario Inicial de Producto Terminado: Corresponde al número (no al valor en \$) de unidades del inventario total de producto terminado del que disponía la empresa al inicio de los periodos solicitados, existente en bodegas y en puntos de venta. Se debe

expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 41. Número de unidades producidas en el periodo: Corresponde al número de unidades (no al valor en \$) producidas y terminadas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 42. Número de unidades vendidas en el periodo: Corresponde al número de unidades (no al valor en \$) de producto terminado vendidas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe expresar en los términos de la unidad de medida operacional (U.M.O) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 43. Número de unidades de Inventario Final de Producto Terminado: Corresponde al número de unidades (no al valor en \$) del inventario total de producto terminado a 31 de diciembre de los periodos solicitados, existente en bodegas y puntos de venta. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 44. Valor de las devoluciones: Corresponde al valor en miles de pesos de las devoluciones en ventas registradas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 45. Número de unidades devueltas en el periodo: Corresponde al número de unidades (no al valor en \$) de las devoluciones en ventas registradas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 46. Número promedio de días en inventario de la materia prima al cierre del periodo. Es el número de días que ha permanecido, en promedio, la materia prima que la empresa tenía al 31 de diciembre de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

El promedio de los días en inventario se debe calcular utilizando como ponderación el valor de la materia prima a costo de compra. Ejemplo: si una compañía tiene un inventario compuesto por tres tipos diferentes de materias primas (o grupos homogéneos de materias primas) y cada uno ha permanecido un número de días diferente en inventario, el cálculo se puede realizar de la siguiente forma:

MATERIA PRIMA/GRUPO		VALOR EN INVENTARIO	Porcentaje de ponderación (%)	Días en inventario	Promedio de días
		\$	1	2	1 X 2
1	Materia Prima A	100.000	15,38	40	6,15
2	Materia Prima B	200.000	30,77	36	11,08
3	Materia Prima C	350.000	53,85	20	10,77
TOTAL		650.000	100,00		28,00

En este ejemplo, el número de días promedio en inventario de materia prima al cierre del año correspondiente, será de 28.00.

Renglón 47. Número promedio de días en inventario de producto terminado al cierre del periodo (en días) Es el número de días que ha permanecido, en promedio, el producto terminado que la empresa tenía al 31 de diciembre de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

El promedio de los días en inventario del producto terminado se debe calcular utilizando como ponderación el valor del producto terminado a costo de producción. Ejemplo: si una compañía tiene un inventario de producto terminado compuesto por tres productos (o grupos homogéneos de productos) y cada uno ha permanecido un número de días diferente en inventario, el cálculo se puede realizar de la siguiente forma:

PRODUCTO/GRUPO		VALOR EN INVENTARIO	Porcentaje de ponderación (%)	Días en inventario	Promedio de días
		\$	1	2	1 X 2
1	Producto A	55.000	13,58	25	3,40
2	Producto B	120.000	29,63	32	9,48
3	Producto C	230.000	56,79	60	34,07
TOTAL		405.000	100,00		46,95

En este ejemplo, el número promedio de días promedio de inventario de producto terminado en el periodo correspondiente será de 46.95.

Renglón 48. Área disponible para producción al final del periodo (en metros cuadrados): Corresponde al número total de metros cuadrados de

que disponía la empresa al cierre de los periodos solicitados, para ser utilizados en la actividad de producción, sin tener en cuenta las variaciones registradas durante el año. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 49. Área de producción utilizada al final del periodo (en porcentaje): Corresponde al porcentaje que se obtiene al dividir el área que la empresa efectivamente utilizó en la actividad de producción al cierre de los periodos solicitados, sobre el área disponible para producción suministrada en el renglón anterior. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 50. Área de producción promedio del periodo (en metros cuadrados): Corresponde al promedio simple de metros cuadrados que mensualmente la empresa dispuso, para ser utilizados en la actividad de producción, teniendo en cuenta las variaciones registradas durante dicho período. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 51. Área de producción utilizada en promedio durante el periodo (en porcentaje): Corresponde al promedio simple del porcentaje mensual de utilización real del área de producción que se obtiene al dividir el área que la empresa efectivamente utilizó en la actividad de producción, sobre el área disponible para producción, en forma mensual. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 52. Área disponible para bodegaje al final del periodo (en metros cuadrados): Corresponde al número total de metros cuadrados de que disponía la empresa al cierre de los periodos solicitados, para ser utilizados en la actividad de bodegaje, sin tener en cuenta las variaciones registradas durante el año. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 53. Área de bodegaje utilizada al final del periodo (en porcentaje): Corresponde al porcentaje que se obtiene al dividir el área que la empresa efectivamente utilizó en la actividad de bodegaje al cierre de los periodos solicitados, sobre el área disponible para bodegaje suministrada en el renglón anterior. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 54. Área de bodegaje promedio del periodo (en metros cuadrados): Corresponde al promedio simple de metros cuadrados que mensualmente la empresa dispuso, para ser utilizados en la actividad de bodegaje, teniendo en cuenta las variaciones registradas durante dicho período. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 55. Área de bodegaje utilizada en promedio durante el periodo (en porcentaje): Corresponde al promedio simple del porcentaje mensual de utilización real del área de bodegaje que se obtiene al dividir el área que la empresa efectivamente utilizó en la actividad de bodegaje, sobre el área disponible para bodegaje, en forma mensual. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

1. INFORMACIÓN PARA EL SECTOR COMERCIO

Las sociedades que en el código CIIU de la carátula del formulario oficial hayan digitado cualquiera de los códigos que más adelante se indican, deben diligenciar esta información, adicional a la información general descrita en el literal A.

CIIU REVISIÓN 3 A.C.: Incluye comercio al por mayor, comercio al por menor, comercio de vehículos y combustible.

1. G5011, 5012, 5020, 5030, 5040, 5051, 5052.

1. G5111, 5112, 5113, 5119, 5121, 5122, 5123, 5124, 5125, 5126, 5127, 5131, 5132, 5133, 5134, 5135, 5136, 5137, 5139, 5141, 5142, 5151, 5152, 5153, 5154, 5155, 5159, 5161, 5162, 5163, 5169, 5170, 5190.

1. G5211, 5219, 5221, 5222, 5223, 5224, 5225, 5229, 5231, 5232, 5233, 5234, 5235, 5236, 5237, 5239, 5241, 5242, 5243, 5244, 5245, 5246, 5249, 5251, 5252, 5261, 5262, 5269, 5271, 5272.

Renglón 40. Número de unidades del inventario inicial: Corresponde al número de unidades del inventario total de la mercancía que disponía la empresa al inicio de los periodos solicitados, existente en bodegas y puntos de venta. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O.) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 41. Número de unidades compradas en el periodo: Corresponde al total de compras en unidades realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O.) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 42. Número de unidades de inventario final: Corresponde al número de unidades de inventario de mercancía existente al final de los periodos solicitados, existente en bodegas y puntos de venta. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O.) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 43. Número promedio de días en inventario de mercancía al cierre del periodo (en días) Es el número de días que ha permanecido, en promedio, la mercancía que la empresa tenía al 31 de diciembre de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

El promedio de los días en inventario de la mercancía se debe calcular utilizando como ponderación el valor de la mercancía a costo de compra. Ejemplo: si una compañía tiene un inventario de mercancía compuesto por tres productos (o grupos homogéneos de productos) y cada uno ha permanecido un número de días diferente en inventario, el cálculo se puede realizar de la siguiente forma:

PRODUCTO/GRUPO		VALOR EN INVENTARIO	Porcentaje de ponderación (%)	Días en inventario	Promedio de días
		\$	1	2	1 X 2
2	A	55.000	13,58	25	3,40
3	B	120.000	29,63	32	9,48
4	C	230.000	56,79	60	34,07
TOTAL		405.000	100,00		46,95

En este ejemplo, el número promedio de días en inventario de producto terminado en el periodo correspondiente, será de 46.95.

Renglón 44. Número de unidades vendidas durante el periodo. Corresponde al total de las ventas de mercancía realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O.) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 45. Número de unidades devueltas por los clientes durante el periodo. Corresponde al número total de unidades de mercancía devueltas por los clientes del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O.) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 46. Área disponible para bodegaje al final del periodo (en metros cuadrados): Corresponde al número total de metros cuadrados de que disponía la empresa al cierre de los periodos solicitados, para ser utilizados en la actividad de bodegaje, teniendo en cuenta únicamente las áreas dedicadas exclusivamente a la labor de bodegaje (no de ventas ni atención a clientes). Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 47. Área disponible para bodegaje promedio del periodo (metros cuadrados): Es el promedio simple de las áreas disponibles para bodegaje, de acuerdo con la definición del renglón anterior, que la empresa tuvo mensualmente, durante cada uno de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Ejemplo: si una compañía mantuvo durante el año diferente número y/o tamaño de bodegas, el cálculo se puede realizar de la siguiente manera:

MES		METROS DISPONIBLES
1	ENERO	200
2	FEBRERO	220
3	MARZO	220
4	ABRIL	200
5	MAYO	250
6	JUNIO	300
7	JULIO	300
8	AGOSTO	220
9	SEPTIEMBRE	250
10	OCTUBRE	250
11	NOVIEMBRE	250
12	DICIEMBRE	300
PROMEDIO AÑO		246.66

En este ejemplo, el número de metros disponibles promedio durante el periodo fue de 246.66.

Renglón 48. Área de puntos de venta al final del periodo (metros cuadrados): Corresponde al número total de metros cuadrados de que disponía la empresa al cierre de los periodos solicitados, para ser utilizados en la actividad de ventas y atención a clientes. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 49. Área de puntos de venta promedio del periodo (metros cuadrados) Es el promedio simple del área de puntos de venta disponible mensualmente, tal como se definió en el renglón anterior, durante cada uno de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Ejemplo: si una compañía tiene uno o varios puntos de venta y ha ido cambiando el área disponible a través del tiempo, el cálculo se puede realizar de la siguiente forma:

MES		METROS DISPONIBLES
1	ENERO	100
2	FEBRERO	120
3	MARZO	120
4	ABRIL	120
5	MAYO	120
6	JUNIO	200
7	JULIO	200
8	AGOSTO	200
9	SEPTIEMBRE	200
10	OCTUBRE	200
11	NOVIEMBRE	280
12	DICIEMBRE	280
	PROMEDIO AÑO	178.33

En este ejemplo, el número de metros disponibles promedio durante el periodo fue de 178.33.

Renglón 50. Número de vendedores al cierre del periodo. Corresponde al número total de vendedores (con o sin vinculación laboral) cuya función principal es vender y atender clientes, que disponía la empresa al cierre de los periodos solicitados.

Renglón 51. Número de vendedores promedio del periodo. Es el promedio simple del número de vendedores, tal como se definió en el renglón anterior, que mensualmente tenía la empresa, en cada uno de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Ejemplo: una compañía tiene un número de vendedores que varió a través del año, el cálculo se puede realizar de la siguiente forma:

MES	NUMERO DE VENDEDORES
-----	----------------------

1	ENERO	12
2	FEBRERO	8
3	MARZO	10
4	ABRIL	10
5	MAYO	15
6	JUNIO	20
7	JULIO	20
8	AGOSTO	20
9	SEPTIEMBRE	15
10	OCTUBRE	10
11	NOVIEMBRE	20
12	DICIEMBRE	30
	PROMEDIO AÑO	15.83

En este ejemplo, el número de vendedores promedio durante el periodo fue de 15.83.

Renglón 52. Número de puntos de venta al cierre del periodo. Corresponde al número total de puntos de venta en operación, que disponía la empresa al cierre de los periodos solicitados.

Renglón 53. Número de puntos de venta promedio del periodo. Es el promedio simple del número de puntos de venta, tal como se definió en el renglón anterior, que mensualmente tenía la empresa, en cada uno de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Ejemplo: una compañía tiene un número de puntos de venta que varió a través del periodo, el cálculo se puede realizar de la siguiente forma:

MES		NUMERO DE PUNTOS DE VENTA
1	ENERO	2
2	FEBRERO	2
3	MARZO	3
4	ABRIL	3
5	MAYO	3

6	JUNIO	2
7	JULIO	2
8	AGOSTO	2
9	SEPTIEMBRE	3
10	OCTUBRE	3
11	NOVIEMBRE	3
12	DICIEMBRE	3
	PROMEDIO AÑO	2.58

En este ejemplo, el número de puntos de venta promedio durante el periodo fue de 2.58.

Renglón 54. Porcentaje de ocupación del área de bodegaje al final del periodo. Corresponde al porcentaje que se obtiene al dividir el área que la empresa efectivamente utilizó en la actividad de bodegaje al cierre de los periodos solicitados, sobre el área disponible para bodegaje en cada año. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 55. Porcentaje de ocupación puntos de venta al final del periodo. Corresponde al porcentaje que se obtiene al dividir el área que la empresa efectivamente utilizó en los puntos de venta al cierre de los periodos solicitados, sobre el área disponible en los puntos de venta en cada periodo. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 56. Porcentaje de ocupación del área de bodegaje promedio del periodo: Corresponde al promedio simple del porcentaje de ocupación mensual del área de bodegaje que la empresa efectivamente utilizó para cada uno de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Ejemplo: una compañía tiene un área de bodegaje que ha variado a través del año, el cálculo se puede realizar de la siguiente forma:

MES		Ocupación de Bodegas (%)
1	ENERO	85%
2	FEBRERO	80%
3	MARZO	80%
4	ABRIL	90%
5	MAYO	90%

6	JUNIO	95%
7	JULIO	90%
8	AGOSTO	80%
9	SEPTIEMBRE	85%
10	OCTUBRE	80%
11	NOVIEMBRE	75%
12	DICIEMBRE	70%
	PROMEDIO AÑO	83.33%

En este ejemplo, el porcentaje promedio de ocupación del área de bodegaje durante el año fue de 83.33%.

Renglón 57. Porcentaje de ocupación del área de puntos de venta promedio del periodo: Corresponde al promedio simple del porcentaje de ocupación mensual del área de puntos de venta que la empresa efectivamente utilizó para cada uno de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Ejemplo: una compañía tiene un porcentaje de ocupación del área de puntos de venta que ha variado a través del año, el cálculo se puede realizar de la siguiente forma:

MES		Ocupación de Puntos de Venta (%)
1	ENERO	100%
2	FEBRERO	100%
3	MARZO	80%
4	ABRIL	90%
5	MAYO	95%
6	JUNIO	90%

7	JULIO	90%
8	AGOSTO	80%
9	SEPTIEMBRE	85%
10	OCTUBRE	80%
11	NOVIEMBRE	75%
12	DICIEMBRE	85%
	PROMEDIO AÑO	87.5%

En este ejemplo, el porcentaje promedio de ocupación del área de puntos de venta durante el año fue de 87.5%.

Renglón 58. Cupos de parqueo exclusivos en puntos de venta, al final del periodo. Corresponde al número total de cupos de parqueo, propios o alquilados, para uso exclusivo de los clientes en los puntos de venta de la empresa, al final de cada uno de los periodos solicitados. Para el cálculo de este valor no se debe tener en cuenta el número de cupos de parqueo que se comparten con otros establecimientos, como por ejemplo en centros comerciales.

Renglón 59. Cupos de parqueo exclusivos en puntos de venta promedio del periodo. Corresponde al promedio simple del número mensual de cupos de parqueo para uso exclusivo de los clientes en los puntos de venta de la empresa, tal como se definió en el renglón anterior, para cada uno de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Ejemplo: una compañía tiene un número de parqueos en puntos de venta que ha variado a través del periodo, el cálculo se puede realizar de la siguiente forma:

MES		Cupos de Parqueo
1	ENERO	80
2	FEBRERO	80
3	MARZO	100
4	ABRIL	100
5	MAYO	120
6	JUNIO	120
7	JULIO	100

8	AGOSTO	80
9	SEPTIEMBRE	80
10	OCTUBRE	50
11	NOVIEMBRE	50
12	DICIEMBRE	80
	PROMEDIO AÑO	86.66

En este ejemplo, el número promedio de cupos de parqueo para uso exclusivo de los clientes en los puntos de venta de la empresa, durante el periodo fue de 86.66.

Renglón 60. Cupos de parqueo compartidos en puntos de venta, al final del periodo. Corresponde al número total de cupos de parqueo en puntos de venta de la empresa que son compartidos, al final de cada uno de los periodos solicitados. Para el cálculo de este valor se debe tener en cuenta el número de los parqueaderos que se comparten con otros establecimientos, como por ejemplo en centros comerciales.

Renglón 61. Cupos de parqueo compartidos en puntos de venta promedio del periodo. Corresponde al promedio simple del número mensual de cupos de parqueo compartidos para uso de los clientes en los puntos de venta de la empresa, tal como se definió en el renglón anterior, para cada uno de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Ejemplo: una compañía tiene un número de parqueos compartidos en puntos de venta que ha variado a través del año, el cálculo se puede realizar de la siguiente forma:

	MES	Cupos de Parqueo
1	ENERO	1200
2	FEBRERO	1200
3	MARZO	1200
4	ABRIL	1200
5	MAYO	3400
6	JUNIO	3400
7	JULIO	3400
8	AGOSTO	3400

9	SEPTIEMBRE	3400
10	OCTUBRE	1200
11	NOVIEMBRE	1200
12	DICIEMBRE	1200
	PROMEDIO AÑO	2116.66

En este ejemplo, el número promedio de cupos de parqueo compartidos en los puntos de venta de la empresa, durante el año fue de 2116.66.

3. SECTOR AGROPECUARIO

Las sociedades que en el código CIU de la carátula del formulario oficial hayan digitado cualquiera de los códigos que más adelante se indican, deben diligenciar esta información, adicional a la información general descrita en el literal A.

CIU REVISIÓN 3 A.C.:

1. A0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0129, 0130, 0140, 0150, 0201, 0202.
1. B0501, 0502.

3.1 ACTIVIDAD AGRÍCOLA

Renglón 40. Número de unidades del inventario inicial de producto terminado: Corresponde al número de unidades de producto terminado a 1 de enero de los años solicitados. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O.) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 41. Número de unidades producidas en el periodo: Corresponde al número de unidades producidas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O.) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 42. Número de unidades del inventario final: Corresponde al número de unidades de producto terminado a 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O.) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 43. Número de hectáreas disponibles para la producción al final del periodo: Corresponde al número de hectáreas que tenía la empresa

disponibles para la producción al 31 de diciembre de cada uno de los periodos solicitados.

Renglón 44. Número de unidades producidas durante el periodo por hectárea: Corresponde al número de unidades producidas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados, frente al número de hectáreas disponibles par la producción. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 45. Número promedio de días en inventario de la materia prima al cierre del periodo. Es el número de días que ha permanecido, en promedio, la materia prima que la empresa tenía al 31 de diciembre de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

El promedio de los días en inventario se debe calcular utilizando como ponderación el valor de la materia prima a costo de compra. Ejemplo: si una compañía tiene un inventario compuesto por tres tipos diferentes de materias primas (o grupos homogéneos de materias primas) y cada uno ha permanecido un número de días diferente en inventario, el cálculo se puede realizar de la siguiente forma:

PRODUCTO/GRUPO		VALOR EN INVENTARIO	Porcentaje de ponderación (%)	Días de inventario	Promedio de días
		\$	1	2	1 X 2
1	A	100.000	15,38	40	6,15
2	B	200.000	30,77	36	11,08
3	C	350.000	53,85	20	10,77
TOTAL		650.000	100,00		28,00

En este ejemplo, el número promedio de días promedio de inventario de materias primas en el año correspondiente será de 28.00.

Renglón 46. Número promedio de días en inventario de producto terminado al cierre del periodo (en días) Es el número de días que ha permanecido, en promedio, el producto terminado que la empresa tenía al 31 de diciembre de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

El promedio de los días en inventario del producto terminado se debe calcular utilizando como ponderación el valor del producto terminado a costo de producción. Ejemplo: si una compañía tiene un inventario de producto terminado compuesto por tres productos (o grupos homogéneos de productos) y cada uno ha permanecido un número de días diferente en inventario, el cálculo se puede realizar de la siguiente forma:

PRODUCTO/GRUPO		VALOR EN INVENTARIO	Porcentaje de ponderación (%)	Días de inventario	Promedio de días
		\$	1	2	1 X 2
1	Producto A	55.000	13,58	25	3,40
2	Producto B	120.000	29,63	32	9,48
3	Producto C	230.000	56,79	60	34,07
TOTAL		405.000	100,00		46,95

En este ejemplo, el número promedio de días promedio de inventario de producto terminado en el año correspondiente será de 46.95.

Renglón 47. Área cultivada al final del periodo (hectáreas): Corresponde al número de hectáreas que se encuentran en producción (cultivadas o en explotación) a 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 48. Área cultivada promedio en el periodo (hectáreas): Es el promedio simple del área productiva mensualmente, tal como se definió en el renglón anterior, durante cada uno de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 49. Área disponible para bodegaje al final del periodo (en metros cuadrados): Corresponde al número total de metros cuadrados de que disponía la empresa al cierre de los periodos solicitados, para ser utilizados en la actividad de bodegaje, teniendo en cuenta únicamente las áreas dedicadas exclusivamente a la labor de bodegaje. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Renglón 50. Área disponible para bodegaje promedio del periodo (metros cuadrados): Es el promedio simple de las áreas disponibles para bodegaje, de acuerdo con la definición del renglón anterior, que la empresa tuvo mensualmente, durante cada uno de los periodos solicitados. Este valor debe presentarse con dos cifras decimales.

Ejemplo: si una compañía mantuvo durante el año diferente número y/o tamaño de bodegas, el cálculo se puede realizar de la siguiente manera:

	MES	Metros Cuadrados
1	ENERO	200
2	FEBRERO	200
3	MARZO	150
4	ABRIL	150
5	MAYO	120
6	JUNIO	120
7	JULIO	100
8	AGOSTO	200
9	SEPTIEMBRE	100
10	OCTUBRE	120
11	NOVIEMBRE	150
12	DICIEMBRE	150
	PROMEDIO AÑO	146.66

En este ejemplo, el número promedio de metros de bodegaje en el periodo correspondiente será de 146.66.

3.2 ACTIVIDAD PECUARIA

Renglón 51. Número de cabezas de ganado al iniciar el periodo: Corresponde al número de cabezas de ganado al inicio de los periodos solicitados.

Renglón 52. Número de cabezas de ganado nacidas durante el periodo: Corresponde al número de cabezas de ganado nacidas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 53. Número de cabezas de ganado compradas durante el periodo: Corresponde al número de cabezas de ganado compradas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 54. Número de cabezas de ganado vendidas durante el periodo: Corresponde al número de cabezas de ganado vendidas del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 55. Número de cabezas de ganado al finalizar el periodo: Corresponde al número de cabezas de ganado que a 31 de diciembre de los años solicitados tenía la empresa.

Renglón 56. Número de cabezas por hectárea promedio del periodo: Corresponde a la cantidad de cabezas de ganado que en promedio tuvo la empresa por cada hectárea de la finca, del 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Ejemplo: si una compañía mantuvo durante el año diferente número de cabezas de ganado, el cálculo se puede realizar de la siguiente manera:

MES		Cantidad de Cabezas de Ganado
1	ENERO	120
2	FEBRERO	180
3	MARZO	150
4	ABRIL	120
5	MAYO	190
6	JUNIO	200
7	JULIO	220
8	AGOSTO	200
9	SEPTIEMBRE	180
10	OCTUBRE	150
11	NOVIEMBRE	180
12	DICIEMBRE	200
PROMEDIO AÑO		174.16

En este ejemplo, el número promedio de cabezas de ganado en el año correspondiente será de 174.16.

Renglón 57. Número de cabezas por hectárea al final del periodo: Corresponde a la cantidad de cabezas de ganado que a 31 de diciembre de los periodos solicitados tenía la empresa por cada hectárea de la finca.

Renglón 58. Litros de leche producidos por animal (promedio del periodo): Corresponde al número de litros de leche por animal que en promedio produjo la empresa entre el 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Ejemplo: si una compañía mantuvo durante el año diferente número de litros de leche por animal, el cálculo se puede realizar de la siguiente manera:

MES		Litros de Leche
1	ENERO	250
2	FEBRERO	220
3	MARZO	200

4	ABRIL	230
5	MAYO	200
6	JUNIO	210
7	JULIO	200
8	AGOSTO	250
9	SEPTIEMBRE	245
10	OCTUBRE	190
11	NOVIEMBRE	230
12	DICIEMBRE	260
	PROMEDIO AÑO	223.75

En este ejemplo, el número promedio de litros de leche en el año correspondiente será de 223.75

Renglón 59. Kilos de carne producidos por animal (promedio del periodo): Corresponde al número de kilos de carne por animal que en promedio produjo la empresa entre el 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Ejemplo: si una compañía mantuvo durante el año diferente número de kilos de carne por animal, el cálculo se puede realizar de la siguiente manera:

	MES	Kilos de carne
1	ENERO	400
2	FEBRERO	420
3	MARZO	430
4	ABRIL	380
5	MAYO	450
6	JUNIO	480
7	JULIO	400
8	AGOSTO	450
9	SEPTIEMBRE	380
10	OCTUBRE	410
11	NOVIEMBRE	450
12	DICIEMBRE	400
	PROMEDIO AÑO	420.83

En este ejemplo, el número promedio de kilos de carne producida en el año correspondiente será de 420.83

Renglón 60. Área utilizada para la cría, levante y demás actividades de producción al final del periodo (hectáreas): Corresponde al número de

hectáreas que se encontraban ocupadas con ganado de cría, levante y otras actividades de producción al finalizar los periodos solicitados.

Renglón 61. Área promedio en el periodo utilizada para la cría, levante y demás actividades de producción (hectáreas): Corresponde al promedio de área utilizada por la empresa para cría, levante y demás actividades de producción entre el 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Ejemplo: si una compañía mantuvo durante el año diferente área utilizada para cría, levante y demás actividades de producción, el cálculo se puede realizar de la siguiente manera:

MES		Área Utilizada
1	ENERO	300
2	FEBRERO	320
3	MARZO	280
4	ABRIL	250
5	MAYO	300
6	JUNIO	320
7	JULIO	350
8	AGOSTO	280
9	SEPTIEMBRE	270
10	OCTUBRE	220
11	NOVIEMBRE	300
12	DICIEMBRE	320
PROMEDIO AÑO		292.50

En este ejemplo, el área promedio utilizada para cría, levante y demás actividades de producción en el año correspondiente será de 292.50

Renglón 62. Área promedio en el periodo disponible para la cría, levante y demás actividades de producción (hectáreas): Corresponde al promedio de área disponible de la empresa para cría, levante y demás actividades de producción entre el 1 de enero al 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Ejemplo: si una compañía mantuvo durante el periodo diferente área disponible para cría, levante y demás actividades de producción, el cálculo se puede realizar de la siguiente manera:

	MES	Área Disponible
1	ENERO	350
2	FEBRERO	350
3	MARZO	350
4	ABRIL	300
5	MAYO	300
6	JUNIO	280
7	JULIO	280
8	AGOSTO	300
9	SEPTIEMBRE	350
10	OCTUBRE	300
11	NOVIEMBRE	280
12	DICIEMBRE	300
	PROMEDIO AÑO	311.67

En este ejemplo, el área disponible promedio para cría, levante y demás actividades de producción en el año correspondiente será de 311.67

3.3 ACTIVIDAD PESQUERA

Renglón 63. Número de unidades del inventario inicial: Corresponde al número de unidades de producto terminado a 1 de enero de los periodos solicitados. Se debe expresar en los términos de la unidad de medida operacional (U.M.O) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 64. Número de unidades producidas en el año: Corresponde al número de unidades producidas desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe expresar en los términos de la unidad de medida operacional (U.M.O) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 65. Número de unidades del inventario final: Corresponde al número de unidades de producto terminado a 31 de diciembre de los periodos solicitados, representadas en la unidad de medida seleccionada. Se debe expresar en los términos de la unidad de medida operacional (U.M.O) seleccionada en el apéndice 3.

4. SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Las sociedades que en el código CIU de la carátula del formulario oficial hayan digitado cualquiera de los códigos que más adelante se indican, deben

diligenciar esta información, adicional a la información general descrita en el literal A.

CIU REVISIÓN 3 A.C.

1. F4511 4512, 4521, 4522, 4530, 4541, 4542, 4543, 4549, 4551, 4552, 4559, 4560

4.1 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

Renglón 40 Metros cuadrados construidos para vivienda durante el periodo: Corresponde al número de metros cuadrados construidos para vivienda, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 41 Metros cuadrados construidos para oficina durante el periodo: Corresponde al número de metros cuadrados construidos para oficinas, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 42 Metros cuadrados construidos para locales comerciales durante el periodo: Corresponde al número de metros cuadrados construidos para locales comerciales, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 43 Metros cuadrados construidos para bodegas durante el periodo: Corresponde al número de metros cuadrados construidos para bodegas, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 44 Número de unidades de vivienda construidas durante el periodo: Corresponde al número de unidades de vivienda construidas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 45 Número de oficinas construidas durante el periodo: Corresponde al número de oficinas construidas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 46 Número de locales comerciales construidos durante el periodo: Corresponde al número de locales comerciales construidos durante

el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 47. Número de bodegas construidas durante el periodo: Corresponde al número de bodegas construidas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 48 Metros cuadrados vendidos de vivienda durante el periodo: Corresponde al número de metros cuadrados vendidos para vivienda, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 49. Metros cuadrados vendidos para oficina durante el periodo: Corresponde al número de metros cuadrados vendidos para oficinas, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 50. Metros cuadrados vendidos para locales comerciales durante el periodo: Corresponde al número de metros cuadrados vendidos para locales comerciales, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 51. Metros cuadrados vendidos para bodegas durante el periodo: Corresponde al número de metros cuadrados vendidos para bodegas, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 52. Número de unidades de vivienda vendidas durante el periodo: Corresponde al número de unidades de vivienda vendidas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 53. Número de oficinas vendidas durante el periodo: Corresponde al número de oficinas vendidas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 54. Número de locales comerciales vendidos durante el periodo: Corresponde al número de locales comerciales vendidos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 55. Número de bodegas vendidas durante el periodo: Corresponde al número de bodegas vendidas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 56. Costo por metro cuadrado de vivienda construida durante el periodo: Corresponde al costo, en miles de pesos, en que incurrió la empresa para la construcción de las unidades de vivienda, por metro cuadrado y promedio para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 57. Costo por metro cuadrado de oficina construida durante el periodo: Corresponde al costo, en miles de pesos, en que incurrió la empresa para la construcción de las unidades para oficina, por metro cuadrado y promedio para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 58. Costo por metro cuadrado de locales comerciales construidos durante el periodo: Corresponde al costo, en miles de pesos, en que incurrió la empresa para la construcción de las unidades para locales comerciales, por metro cuadrado y promedio para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 59. Costo por metro cuadrado de bodegas construidas durante el periodo: Corresponde al costo, en miles de pesos, en que incurrió la empresa para la construcción de las unidades para bodegas, por metro cuadrado y promedio para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 60. Precio promedio de venta por metro cuadrado para vivienda durante el periodo: Corresponde al precio promedio de venta por metro cuadrado, en miles de pesos, de las unidades para vivienda vendidas, para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 61. Precio promedio de venta por metro cuadrado para oficina durante el periodo: Corresponde al precio promedio de venta por metro cuadrado, en miles de pesos, de las unidades para oficina vendidas, para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 62. Precio promedio de venta por metro cuadrado para locales comerciales durante el periodo: Corresponde al precio promedio de venta por metro cuadrado, en miles de pesos, de las unidades para locales

comerciales vendidas, para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 63. Precio promedio de venta por metro cuadrado para bodegas durante el periodo: Corresponde al precio promedio de venta por metro cuadrado, en miles de pesos, de las unidades para bodegas vendidas, para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

4.2 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INGENIERÍA, OBRAS PÚBLICAS, INSTALACIONES, ACONDICIONAMIENTO, ORNAMENTACIÓN Y OTROS.

Renglón 64. Unidades construidas durante el periodo: Corresponde al número de unidades construidas desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O.) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 65. Unidades vendidas durante el periodo: Corresponde al número de unidades vendidas desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de los periodos solicitados. Se debe expresar en la unidad de medida operacional (U.M.O.) seleccionada en el apéndice 3.

Renglón 66. Costo promedio por unidad durante el periodo (en miles de pesos): Corresponde al costo promedio, en miles de pesos, en que incurrió la empresa para la construcción de las unidades relacionadas en el renglón 191, para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

Renglón 67. Precio de venta promedio por unidad durante el periodo (en miles de pesos): Corresponde al precio de venta, en miles de pesos, en el que la empresa vendió en promedio cada unidad relacionada en el renglón 192, para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los periodos solicitados.

ANEXO 22

OBLIGACIONES CON INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS

Permite registrar en forma detallada, las obligaciones a corto plazo cuyo vencimiento sea mayor a noventa (90) días, teniendo en cuenta la fecha de corte de la información.

Este anexo corresponde a una relación de registros, de manera que las cuentas del PUC son cambiantes, de acuerdo con la situación de cada sociedad y están ligadas a la clase de obligaciones que el ente tenga con vencimientos mayores a noventa (90) días.

Con el objeto de aclarar la situación, se ilustrará el siguiente ejemplo:

Si la sociedad TIENE varias obligaciones vencidas con más de noventa (90) días, en una o varias Corporaciones Financieras (CÓDIGO PUC 2115), utilizará el código 2115, renglón 1 para la primera obligación a relacionar, renglón 2 para la segunda a relacionar, renglón 3 para la tercera a relacionar y así sucesivamente, utilizando tantos renglones como sean necesarios. Es del caso anotar, que el total del Capital en Mora (columna 7) que la sociedad posea, mas el total de las no vencidas y vencidas menor o igual a 90 días (columna 5) deben ser igual al valor registrado en la columna 4 del anexo 10.

Esta situación opera sólo para los Proveedores y Obligaciones Financieras.

En este anexo, las cuentas PUC a utilizar, sólo pueden corresponder, a aquellas cuyo vencimiento sea superior a los 90 días y requiere su discriminación. Para aquellas obligaciones normales no es necesario que lo diligencien.

Los datos solicitados en cada una de las columnas deben ser totalmente diligenciados teniendo en cuenta las observaciones que a continuación se detallan, con el fin de que dicho anexo pueda ser validado.

COLUMNA 1. TIPO DE IDENTIFICACIÓN. Esta columna se debe llenar seleccionando el tipo de identificación correspondiente, que posea el acreedor, esto es: Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte, Tarjeta de Identidad, NIT, Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia y Persona Natural Extranjera sin identificación en Colombia, de acuerdo con la información consignada en el **apéndice 4** de esta guía.

COLUMNA 2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN. Corresponde al número de Identificación del acreedor, el cual ha sido asignado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el caso de las cédulas de ciudadanía y las tarjetas de identidad; por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), para las cédulas de extranjería, y por la Administración de Impuestos Nacionales, para los NITs.

Para el caso de las Sociedades Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras sin identificación en Colombia, se debe colocar el NIT de la Sociedad que reporta la información más un número consecutivo. Por ejemplo:

NIT de la sociedad que reporta = 860003425

Consecutivo = 1

Imagen del dato: 8600034251

COLUMNA 3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. Nombre completo del acreedor. Debe corresponder al descrito en el respectivo documento de identificación, la razón social de la sociedad que aparece registrada en el certificado de cámara de comercio o el nombre que aparece en la escritura de constitución.

COLUMNA 4. NÚMERO DE DÍAS EN MORA. Deben diligenciar el número de días en mora que posee la acreencia. Es importante recordar que sólo se debe reportar aquellas obligaciones con más de noventa (90) días de incumplimiento en el pago.

COLUMNA 5. SALDO DE LA OBLIGACIÓN NO VENCIDA Y VENCIDA MENOR O IGUAL A 90 DIAS. Deben digitar sólo el total de las obligaciones con esta característica, es decir no vencidas y aquellas que se encuentren vencidas pero que sean menor o igual a 90 días, no es necesario discriminarlas.

Para ingresar este valor elija en el menú principal la opción **edición**, luego aparece un submenú en el cual podrá seleccionar la opción **renglón**, digite en el código PUC a ingresar y seleccione el total de la cuenta no vencida. Es del caso aclararles que esta columna no permite ingresar valores negativos.

COLUMNA 6. SALDO DE LA OBLIGACIÓN VENCIDA INCLUIDOS LOS INTERESES. Se debe detallar cada una de las obligaciones no vencidas con sus correspondientes intereses y presentar el total del valor adeudado a la fecha de presentación de los estados financieros, por concepto de capital, intereses corrientes y de intereses de mora.

Por Ejemplo:

Si la sociedad posee un saldo de una obligación vencida por más de 90 días cuyo capital en mora es de \$ 1.000.00 y unos intereses vencidos corrientes e \$ 100.00 y a su vez tiene un valor de intereses en mora de \$ 200, el valor que deberá incluir en esta columna será la sumatoria de \$ 1.000 + 100+ 200= 1.300.00.

En caso de que la sociedad no presente intereses de mora ni vencidos el saldo de esta columna será igual al capital en mora (columna 7). Esta columna tampoco permitirá ingresar valores negativos.

COLUMNA 7. CAPITAL EN MORA. Corresponde al valor de la obligación que se encuentra pendiente por cancelar, sin incluir los intereses.

COLUMNA 8. VALOR INTERESES CORRIENTES VENCIDOS. Se debe Indicar el valor de los intereses corrientes causados que se han dejado de cancelar de acuerdo a las condiciones pactadas en la negociación.

COLUMNA 9. VALOR INTERESES DE MORA. Corresponde al valor de los intereses de mora que se deben causar por incumplimiento en el pago de la obligación.

CABE ACLARAR QUE SE DEBEN UTILIZAR LAS CUENTAS DEL PUC CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES QUE PRESENTEN INCUMPLIMIENTO DE MAS DE 90 DÍAS EN LOS PAGOS.

ANEXO 23

DEMANDAS EJECUTIVAS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES MERCANTILES

Se deben registrar las demandas ejecutivas contra la sociedad para el pago de obligaciones mercantiles del que tenga conocimiento al corte de la información financiera requerida.

Los datos solicitados en cada una de las columnas deben ser totalmente diligenciados teniendo en cuenta las observaciones que a continuación se detallan, con el fin de que dicho anexo pueda ser validado.

COLUMNA 1. TIPO DE IDENTIFICACIÓN. Esta columna se debe llenar seleccionando el tipo de identificación correspondiente, que posea el Demandante, esto es: Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte, Tarjeta de Identidad, NIT, Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia y Persona Natural Extranjera sin identificación en Colombia, de acuerdo con la información consignada en el **apéndice 4** de esta guía.

COLUMNA 2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN. Corresponde al número de Identificación del acreedor, el cual ha sido asignado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el caso de las cédulas de ciudadanía y las

tarjetas de identidad; por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), para las cédulas de extranjería, y por la Administración de Impuestos Nacionales, para los NITS.

Para el caso de las Sociedades Extranjeras o Personas Naturales Extranjeras sin identificación en Colombia, se debe colocar el NIT de la Sociedad que reporta la información más un número consecutivo. Por ejemplo:

{NIT de la sociedad que reporta}+ {Consecutivo}
8600034251

COLUMNA 3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. Nombre completo del demandante. Debe corresponder al descrito en el respectivo documento de identificación, la razón social de la sociedad que aparece registrada en el certificado de cámara de comercio o el nombre que aparece en la escritura de constitución.

COLUMNA 4. ORIGEN DE LA DEMANDA. Esta columna se debe llenar seleccionando los tipos de demandas correspondientes, es decir, si las mismas son: financieras, laborales, tributarias, de proveedores, particulares y otros, de acuerdo con la información consignada en el **apéndice 7** de esta guía. Si ninguna de las demandas se ajustan a las relacionadas, seleccione la opción “Otros” y escriba el nombre correspondiente a dicha demanda.

COLUMNA 5. SALDO DE LA OBLIGACIÓN. Debe presentarse el valor total de la obligación a la fecha de corte de la información, por concepto de capital, intereses corrientes y de mora. Esta columna no permite ingresar valores negativos.

COLUMNA 6. CUANTÍA DE LA DEMANDA. Corresponde al valor por el cual se inició la demanda y el cual se pretende como producto de la misma.

COLUMNA 7. VALOR DE LA PROVISIÓN. Valor provisionado por la sociedad para las contingencias derivadas de la demanda, de acuerdo con las normas o principios de contabilidad generalmente aceptados. Esta columna no permite ingresar valores negativos.

COLUMNA 8. FECHA DE INICIACION DEL PROCESO. Fecha de aceptación de la demanda por parte del Juzgado respectivo.

COLUMNA 9. AUTORIDAD JUDICIAL. Corresponde al nombre de la autoridad judicial a la que le corresponde el proceso. Se debe diligenciar seleccionando la misma, de acuerdo a la letra con la cual inicia el nombre de

la autoridad correspondiente, el cual se encuentra en el **apéndice 5** de esta guía.

COLUMNA 10. MUNICIPIO DE LA JURISDICCIÓN. En esta columna se debe diligenciar seleccionando el municipio en donde se encuentre ubicado la jurisdicción de la autoridad judicial, el cual se encuentra en el **apéndice 6** de esta guía.

COLUMNA 11. ESTADO DEL PROCESO. Indicarán la etapa en que se encuentra el mismo. Se debe seleccionar una de las siguientes, según corresponda: Inicio, Notificación, Mandamiento de Pago, Excepciones, Sentencia, y Otro, es decir, de acuerdo a la información consignada en el **apéndice 8** de esta guía. Si ninguna de los procesos se ajustan a los relacionados, seleccione la opción “Otros” y escriba el nombre correspondiente a dicho proceso.

APENDICE 1: CLASIFICACION CIU

Para facilitar la autclasificación según el CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia) se inserta al nivel de Clase (5 dígitos), la descripción resumida de las Actividades Económicas y algunos ejemplos; debiendo por lo tanto codificarse en uno solo de estos códigos.

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME CIU Rev. 3 A. C		
Grupo	Clase	Descripción
SECCION A. AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA (DIVISIONES 01 Y 02)		
División 01		Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas
011		Producción específicamente agrícola
	0111	Producción especializada del café
	0112	Producción especializada de flor de corte bajo cubierta y al aire libre
	0113	Producción especializada de banano.

- 0114 Producción especializada de caña de azúcar.
- 0115 Producción especializada de cereales y oleaginosas.
- 0116 Producción especializada de hortalizas y legumbres
- 0117 Producción especializada de frutas, nueces, plantas bebestibles y Especias
- 0118 Producción agrícola ncp en unidades especializadas
- 0119 Producciones agrícolas en unidades no especializadas
- 012 Producción específicamente pecuaria**
- 0121 Cría especializada de ganado vacuno
- 0122 Cría especializada de ganado porcino
- 0123 Cría especializada de aves de corral
- 0124 Cría especializada de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y Burdéganos
- 0125 Cría especializada de otros animales ncp y la obtención de sus productos
- 0129 Actividad pecuaria no especiazada
- 013 Actividad mixta (agrícola y pecuaria)**
- 0130 Actividad mixta (agrícola y pecuaria)
- 014 Actividades de servicios, agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias**
- 0140 Actividades de servicios, agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias
- 015 Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales de caza, incluso actividades de servicios conexos**
- 0150 Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales de caza, incluso actividades de servicios conexas

División 02	Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexos
020	Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexos
0201	Silvicultura y explotación de la madera
0202	Actividades de servicios relacionadas con la silvicultura y la extracción de la madera

División 03 **No asignada**

División 04 **No asignada**

SECCION B. PESCA (DIVISION 05)

División 05	Pesca, producción de peces en criaderos y granjas piscícolas; actividades de servicios Relacionados con la pesca.
050	Pesca, cultivo de peces en criaderos piscícolas, actividades de servicios relacionadas con la pesca
0501	Pesca y cultivo de peces en criaderos y granjas piscícolas
0502	Actividades de servicios relacionados con la pesca

División 06 **No asignada**

División 07 **No asignada**

División 08 **No asignada**

División 09 **No asignada**

SECCION C. EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS (DIVISIONES 10 A 14)

División 10	Extracción de carbón, carbón lignítico y turba
101	Extracción y aglomeración de hulla (carbón de piedra)
1010	Extracción y aglomeración de hulla (carbón de piedra)
102	Extracción y aglomeración de carbón lignítico
1020	Extracción y aglomeración de carbón lignítico

103	Extracción y aglomeración de turba
1030	Extracción y aglomeración de turba
División 11	Extracción de petróleo crudo de gas natural; actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y de gas, excepto las actividades de prospección
111	Extracción de petróleo crudo y de gas natural
1110	Extracción de petróleo crudo y de gas natural
112	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
1120	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
División 12	Extracción de minerales de uranio y de torio
120	Extracción de minerales de uranio y de torio
1200	Extracción de minerales de uranio y de torio
División 13	Extracción de minerales metalíferos
131	Extracción del mineral de hierro.
1310	Extracción del mineral de hierro.
132	Extracción de metales preciosos
1320	Extracción de metales preciosos
133	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto los minerales de uranio y torio y metales preciosos
1331	Extracción de minerales de níquel
1339	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos, excepto níquel
División 14	Explotación de minerales no metálicos
141	Extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín y bentonitas
1411	Extracción de piedra, arena y arcillas comunes

- 1412 Extracción de yeso y anhidrita
- 1413 Extracción de caolín, arcillas de uso industrial y bentonitas
- 1414 Extracción de arenas y gravas silíceas
- 1415 Extracción de caliza y dolomita
- 142 Explotación de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos; explotación de sal**
- 1421 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
- 1422 Extracción de halita (sal)
- 143 Extracción de piedras preciosas**
- 1431 Extracción de esmeraldas
- 1432 Extracción de otras piedras preciosas y semipreciosas
- 149 Extracción de otros minerales no metálicos ncp**
- 1490 Extracción de otros minerales no metálicos ncp

SECCION D. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (DIVISIONES 15 A 37)

División 15 Elaboración de productos alimenticios y de bebidas

151 Producción, transformación y conservación de carne y pescado

- 1511 Producción, transformación y conservación de carne y de derivados cárnicos
- 1512 Transformación y conservación de pescado y de derivados del pescado

152 Elaboración de frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas

- 1521 Elaboración de alimentos compuestos principalmente de frutas, legumbres y hortalizas
- 1522 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal

153 Elaboración de productos lácteos

- 1530 Elaboración de productos lácteos
- 154 Elaboración de productos de molinería, de almidones y productos derivados del almidón y alimentos preparados para animales**
- 1541 Elaboración de productos de molinería
- 1542 Elaboración de almidones y de productos derivados del almidón
- 1543 Elaboración de alimentos preparados para animales
- 155 Elaboración de productos de panadería, macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares**
- 1551 Elaboración de productos de panadería
- 1552 Elaboración de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares
- 156 Elaboración de productos de café**
- 1561 Trilla de café
- 1562 Descafeinado
- 1563 Tostión y molienda del café
- 1564 Elaboración de otros derivados del café
- 157 Ingenios, refinerías de azúcar y trapiches**
- 1571 Fabricación y refinación de azúcar
- 1572 Fabricación de panela
- 158 Elaboración de otros productos alimenticios**
- 1581 Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
- 1589 Elaboración de otros productos alimenticios ncp.
- 159 Elaboración de bebidas**
- 1591 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas
- 1592 Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas
- 1593 Producción de malta, elaboración de cerveza y otras bebidas malteadas

	1594	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales
División 16		Fabricación de productos de tabaco
160		Fabricación de productos de tabaco
	1600	Fabricación de productos de tabaco
División 17		Fabricación de productos textiles
171		Preparación e hilatura de fibras textiles
	1710	Preparación e hilatura de fibras textiles.
172		Tejedura de productos textiles
	1720	Tejedura de productos textiles
173		Acabado de productos textiles no producidos en la misma unidad de producción
	1730	Acabado de productos textiles no producidos en la misma unidad de producción
174		Fabricación de otros productos textiles
	1741	Confección de artículos con materiales textiles no producidos en la misma unidad, excepto prendas de vestir
	1742	Fabricación de tapices y alfombras para pisos
	1743	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
	1749	Fabricación de otros artículos textiles ncp
175		Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo
	1750	Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo
División 18		Fabricación de prendas de vestir; preparado y teñido de pieles
181		Fabricación de prendas de vestir; excepto prendas de piel
	1810	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel
182		Preparado y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel

	1820	Preparado y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
División 19		Curtido y preparado de cueros; fabricación de calzado; fabricación de maletas, bolsos de mano Y similares; artículos de talabartería y guarnicionería
191		Curtido y preparado de cueros
	1910	Curtido y preparado de cueros
192		Fabricación de calzado
	1921	Fabricación de calzado de cuero y piel; con cualquier tipo de suela, excepto el calzado deportivo
	1922	Fabricación de calzado de materiales textiles; con cualquier tipo de suela, excepto el calzado deportivo
	1923	Fabricación de calzado de caucho, excepto el calzado deportivo
	1924	Fabricación de calzado de plástico, excepto el calzado deportivo
	1925	Fabricación de calzado deportivo, incluso el moldeado
	1926	Fabricación de partes del calzado
	1929	Fabricación de calzado ncp
193		Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano, y artículos similares; fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
	1931	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero; fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
	1932	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares, elaborados en materiales sintéticos, plásticos e imitaciones de cuero
	1939	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados con materiales ncp
División 20		Transformación de la madera y fabricación de productos de materiales de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería
201		Aserrado, acepillado e impregnación de la madera
	2010	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera

202	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
2020	Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
203	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcción
2030	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcción
204	Fabricación de recipientes de madera
2040	Fabricación de recipientes de madera
209	Fabricación de productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
2090	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
División 21	Fabricación de papel; cartón y productos de papel y cartón
210	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón
2101	Fabricación de pastas celulósicas; papel y cartón
2102	Fabricación de papel y cartón ondulado, fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón
2109	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
División 22	Actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones.
221	Actividades de edición
2211	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
2212	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
2213	Edición de materiales grabados

	2219	Otros trabajos de edición
222		Actividades de impresión
	2220	Actividades de impresión
223		Actividades de servicios relacionadas con las de Impresión
	2231	Arte, diseño y composición
	2232	Fotomecánica y análogos
	2233	Encuadernación
	2234	Acabado o recubrimiento
	2239	Otros servicios conexos ncp
224		Reproducción de materiales grabados
	2240	Reproducción de materiales grabados
División 23		Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y combustible nuclear
231		Fabricación de productos de hornos de coque
	2310	Fabricación de productos de hornos de coque
232		Fabricación de productos de la refinación del petróleo
	2321	Fabricación de productos de la refinación del petróleo, elaborados en refinería
	2322	Elaboración de productos derivados del petróleo, fuera de refinería
233		Elaboración de combustible nuclear
	2330	Elaboración de combustible nuclear
División 24		Fabricación de sustancias y productos químicos
241		Fabricación de sustancias químicas básicas
	2411	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados
	2412	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados
	2413	Fabricación de plásticos en formas primarias

	2414	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
242		Fabricación de otros productos químicos
	2421	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
	2422	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas
	2423	Fabricación de productos, farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos
	2424	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador
	2429	Fabricación de otros productos químicos ncp
243		Fabricación de fibras sintéticas y artificiales
	2430	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales
División 25		Fabricación de productos de caucho y de plástico
251		Fabricación de productos de caucho
	2511	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.
	2512	Reencauche de llantas usadas
	2513	Fabricación de formas básicas de caucho
	2519	Fabricación de otros productos de caucho ncp
252		Fabricación de productos de plástico
	2521	Fabricación de formas básicas de plástico
	2529	Fabricación de artículos de plástico ncp
División 26		Fabricación de otros productos minerales no metálicos
261		Fabricación de vidrio y de productos
	2610	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
269		Fabricación de productos minerales no metálicos ncp
	2691	Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural

	2692	Fabricación de productos de cerámica refractaria
	2693	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural
	2694	Fabricación de cemento, cal y yeso
	2695	Fabricación de artículos de hormigón cemento y yeso
	2696	Corte, tallado y acabado de la piedra
	2699	Fabricación de otros productos minerales no metálicos ncp
División 27		Fabricación de productos metalúrgicos básicos
271		Industrias básicas de hierro y acero
	2710	Industrias básicas de hierro y de acero
272		Industrias básicas de metales preciosos y de metales no ferrosos
	2721	Industrias básicas de metales preciosos
	2729	Industrias básicas de otros metales no ferrosos
273		Fundición de metales
	2731	Fundición de hierro y de acero
	2732	Fundición de metales no ferrosos
División 28		Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
281		Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor
	2811	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
	2812	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
	2813	Fabricación de generadores de vapor, excepto, calderas de agua caliente para calefacción central
289		Fabricación de otros productos elaborados de metal y actividades de servicios relacionados con el trabajo de metales
	2891	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia
	2892	Tratamiento y revestimiento de metales; trabajos de

ingeniería mecánica en general realizados a cambio de una retribución o por contrata

2893 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano, artículos de ferretería

2899 Fabricación de otros productos elaborados de metal ncp

División 29

Fabricación de maquinaria y equipo ncp

291

Fabricación de maquinaria de uso general

2911 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas

2912 Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas

2913 Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión

2914 Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales

2915 Fabricación de equipo de elevación y manipulación

2919 Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general ncp

292

Fabricación de maquinaria de uso especial

2921 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal

2922 Fabricación de máquinas - herramienta

2923 Fabricación de maquinaria para la metalurgia

2924 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para la construcción

2925 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

2926 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros

2927 Fabricación de armas y municiones

2929 Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial ncp

293

Fabricación de aparatos de uso doméstico ncp

2930 Fabricación de aparatos de uso doméstico ncp

División 30

Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e Informática

300	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e Informática
3000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
División 31	Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos ncp
311	Fabricación de motores, generadores y radares y transformadores eléctricos
3110	Fabricación de motores, generadores y transformadores Eléctricos
312	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
3120	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
313	Fabricación de hilos y cables aislados
3130	Fabricación de hilos y cables aislados
314	Fabricación de acumuladores y de pilas eléctricas
3140	Fabricación de acumuladores y de pilas eléctricas
315	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de Iluminación
3150	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
319	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico ncp
3190	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico ncp
División 32	Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
321	Fabricación de tubos y válvulas electrónicas y de otros componentes electrónicos
3210	Fabricación de tubos y válvulas electrónicas y de otros componentes electrónicos
322	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía
3220	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía

323	Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación, de reproducción del del sonido o de la imagen, y de productos conexos
3230	Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación, de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos
División 33	Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión y fabricación de relojes
331	Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de ópticas
3311	Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortésicos y protésicos
3312	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales.
3313	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
332	Fabricación de instrumentos ópticos y de equipo Fotográfico
3320	Fabricación de instrumentos ópticos y de equipo fotográfico
333	Fabricación de relojes
3330	Fabricación de relojes
División 34	Fabricación de vehículos automotores remolques y semirremolques.
341	Fabricación de vehículos automotores y sus motores
3410	Fabricación de vehículos automotores y sus motores
342	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
3420	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
343	Fabricación de partes, piezas y accesorios(autopartes) para vehículos automotores y para sus motores
3430	Fabricación de partes, piezas y accesorios(autopartes) para vehículos automotores y para sus motores
División 35	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte

351	Construcción y reparación de buques y de otras Embarcaciones
3511	Construcción y reparación de buques
3512	Construcción y reparación de embarcaciones de de recreo y de deporte
352	Fabricación de locomotoras y material rodante para ferrocarriles y tranvías
3520	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
353	Fabricación de aeronaves y de naves espaciales
3530	Fabricación de aeronaves y de naves espaciales
359	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte ncp
3591	Fabricación de motocicletas
3592	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
3599	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte ncp
División 36	Fabricación de muebles; industrias manufactureras ncp
361	Fabricación de muebles
3611	Fabricación de muebles para el hogar
3612	Fabricación de muebles para oficina
3613	Fabricación de muebles para comercio y servicios
3614	Fabricación de colchones y somieres
3619	Fabricación de otros muebles ncp
369	Industrias manufactureras ncp
3691	Fabricación de joyas y de artículos conexos
3692	Fabricación de instrumentos musicales
3693	Fabricación de artículos deportivos
3694	Fabricación de juegos y juguetes

	3699	Otras industrias manufactureras ncp.
División 37		Reciclaje
371		Reciclaje de desperdicios y de desechos metálicos
	3710	Reciclaje de desperdicios y de desechos metálicos
372		Reciclaje de desperdicios y desechos y desechos no metálicos.
	3720	Reciclaje de desperdicios y de desechos no metálicos
División 38		No asignada
División 39		No asignada

SECCION E. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (DIVISIONES 40 Y 41)

División 40	40	Suministro de electricidad, gas vapor y agua caliente
401		Generación, captación y distribución de energía eléctrica.
	4010	Generación, captación y distribución de energía eléctrica
402		Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías
	4020	Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías
403		Suministro de vapor y agua caliente
	4030	Suministro de vapor y agua caliente
División 41		Captación, depuración y distribución de agua
410		Captación, depuración y distribución de agua
	4100	Captación, depuración y distribución de agua
División 42		No asignada
División 43		No asignada
División 44		No asignada

SECCION F. CONSTRUCCION (DIVISION 45)

División 45	Construcción
451	Preparación del terreno
4511	Trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones
4512	Trabajos de preparación de terrenos para obras civiles
452*	Construcción de edificaciones completas y de partes de edificaciones
4521	Construcción de edificaciones para uso residencial
4522	Construcción de edificaciones para uso no residencial
453	Construcción de obras de ingeniería civil
4530	Construcción de obras de ingeniería civil
454	Acondicionamiento de edificaciones y obras civiles
4541	Instalaciones hidráulicas y trabajos conexos
4542	Trabajos de electricidad
4543	Trabajos de instalación de equipos
4549	Otros trabajos de acondicionamiento
455	Terminación y acabado de edificaciones y obras civiles
4551	Ornamentación e instalación de vidrios y ventanas
4552	Trabajos de pintura y de terminación de muros y pisos
4559	Otros trabajos de terminación y acabado
456	Alquiler de equipo para construcción y demolición dotado de operarios
4560	Alquiler de equipo para construcción y demolición dotado de operarios
División 46	No asignada

División 47 **No asignada**

División 48 **No asignada**

División 49 **No asignada**

SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS (DIVISIONES 50 A 52)

División 50 **Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios; comercio al por menor de combustibles lubricantes para vehículos automotores**

501 **Comercio de vehículos automotores.**

 5011 Comercio de vehículos automotores nuevos

 5012 Comercio de vehículos automotores usados

502 **Mantenimiento y reparación de vehículos Automotores**

 5020 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

503 **Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores**

 5030 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos autores

504 **Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios**

 5040 Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

505 **Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores**

 5051 Comercio al por menor de combustible para automotores

 5052 Comercio al por menor de lubricantes(aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

División 51 **51** **Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas; mantenimiento y reparación de**

maquinaria y equipo

- 511 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata**
- 5111 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos agrícolas(excepto café), silvícolas y de animales vivos y sus productos.
 - 5112 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de café pergamino.
 - 5113 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos manufacturados.
 - 5119 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos ncp
- 512 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos; alimentos; bebidas y tabaco**
- 5121 Comercio al por mayor de materias primas productos agrícolas, excepto café y flores.
 - 5122 Comercio al por mayor de café pergamino.
 - 5123 Comercio al por mayor de flores y plantas ornamentales
 - 5124 Comercio al por mayor de materias primas pecuarias, y de animales vivos
 - 5125 Comercio al por mayor de productos alimenticios, excepto café trillado.
 - 5126 Comercio al por mayor de café trillado
 - 5127 Comercio al por mayor de bebidas y productos del tabaco
- 513 Comercio al por mayor de productos de uso doméstico**
- 5131 Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico
 - 5132 Comercio al por mayor de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir y artículos elaborados en piel
 - 5133 Comercio al por mayor de calzado
 - 5134 Comercio al por mayor de aparatos, artículos y equipo de uso doméstico
 - 5135 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

	5136	Comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortésicos y protésicos
	5137	Comercio al por mayor de papel y cartón; productos de papel y cartón
	5139	Comercio al por mayor de otros productos de consumo ncp
514		Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio, equipo y materiales de fontanería
	5141	Comercio al por mayor de materiales de construcción, ferretería y vidrio
	5142	Comercio al por mayor de pinturas y productos conexos
515		Comercio al por mayor de productos intermedios no agropecuarios, desperdicios y desechos
	5151	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
	5152	Comercio al por mayor de metales y minerales metalíferos en formas primarias
	5153	Comercio al por mayor de productos químicos básicos plástico y caucho en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
	5154	Comercio al por mayor de fibras textiles
	5155	Comercio al por mayor de desperdicios o desechos industriales y material para reciclaje
	5159	Comercio al por mayor de otros productos intermedios ncp
516		Comercio al por mayor de todo tipo de maquinaria y equipo, excepto comercio de vehículos automotores
	5161	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la agricultura, minería, construcción y la industria
	5162	Comercio al por mayor de equipo de transporte, excepto vehículos automotores y motocicletas
	5163	Comercio al por mayor de maquinaria para oficina, contabilidad e informática
	5169	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo ncp
517		Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo

	5170	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
519		Comercio al por mayor de productos diversos ncp
	5190	Comercio al por mayor de productos diversos ncp
División 52		Comercio al por menor excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas; reparación de efectos personales y enseres domésticos
521		Comercio al por menor en establecimientos no especializados
	5211	Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco
	5219	Comercio al por menor de productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco en establecimientos no especializados
522		Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados
	5221	Comercio al por menor de frutas y verduras en establecimientos especializados
	5222	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados
	5223	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados
	5224	Comercio al por menor de productos de confitería en establecimientos especializados
	5225	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco en establecimientos especializados
	5229	Comercio al por menor de otros productos alimenticios ncp, en establecimientos especializados
523		Comercio al por menor de productos nuevos de consumo doméstico en establecimientos especializados
	5231	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador en establecimientos especializados

- 5232 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
- 5233 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)
- 5234 Comercio al por menor de todo tipo de calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero, en establecimientos especializados
- 5235 Comercio al por menor de electrodomésticos en establecimientos especializados
- 5236 Comercio al por menor de muebles para el hogar en establecimientos especializados
- 5237 Comercio al por menor de equipo y artículos de uso doméstico diferentes de electrodomésticos y muebles para el hogar
- 5239 Comercio al por menor de productos nuevos de consumo doméstico ncp, en establecimientos especializados

524

Comercio al por menor de otros nuevos productos de consumo, en establecimientos especializados

- 5241 Comercio al por menor de artículos de ferretería, cerrajería y productos de vidrio, excepto pinturas en establecimientos especializados
- 5242 Comercio al por menor de pinturas en establecimientos especializados
- 5243 Comercio al por menor de muebles para oficina, maquinaria y equipo de oficina, computadoras y programas de computadora, en establecimientos especializados
- 5244 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
- 5245 Comercio al por menor de equipo fotográfico En establecimientos especializados.
- 5246 Comercio al por menor de equipo óptico y de precisión en establecimientos especializados
- 5249 Comercio al por menor de otros nuevos productos de consumo ncp, en establecimientos especializados

525

Comercio al por menor de artículos usados y actividades de compra venta en establecimientos especializados

	5251	Comercio al por menor de artículos usados en establecimientos especializados
	5252	Actividades comerciales de las casas de empeño o compraventas
526		Comercio al por menor no realizado en establecimientos
	5261	Comercio al por menor a través de casas de venta por correo
	5262	Comercio al por menor en puestos móviles
	5269	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos
527		Reparación de efectos personales y enseres domésticos
	5271	Reparación de efectos personales
	5272	Reparación de enseres domésticos
División 53		No asignada
División 54		No asignada

SECCIÓN H. HOTELES Y RESTAURANTES (DIVISION 55)

División 55		Hoteles, restaurantes, bares y similares
551		Alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje no permanente
	5511	Alojamiento en "hoteles", "hostales" y "apartahoteles"
	5512	Alojamiento en "residencias", "moteles" y "amoblados"
	5513	Alojamiento en "centros vocacionales" y "zonas de camping"
	5519	Otros tipos de alojamiento ncp
552		Expendio de alimentos preparados en el sitio de venta
	5521	Expendio, a la mesa, de comidas preparadas en restaurantes
	5522	Expendio, a la mesa, de comidas preparadas en cafeterías
	5523	Expendio, por autoservicio, de comidas preparadas

en restaurantes.

5524 Expendio, por autoservicio, de comidas preparadas en cafeterías

5529 Otros tipos de expendio ncp de alimentos preparados

553 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

5530 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

División 56 No asignada

División 57 No asignada

División 58 No asignada

División 59 No asignada

SECCION I. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES (DIVISIONES 60 A 64)

División 60 Transporte por vía terrestre; transporte por tuberías

601 Transporte por vía férrea

6010 Transporte por vía férrea

602 Transporte colectivo regular de pasajeros por vía terrestre

6021 Transporte urbano colectivo regular de pasajeros

6022 Transporte intermunicipal colectivo regular de pasajeros

6023 Transporte internacional colectivo regular de pasajeros

603 Transporte no regular de pasajeros por vía terrestre

6031 Transporte no regular individual de pasajeros

6032 Transporte colectivo no regular de pasajeros

6039 Otros tipos de transporte no regular de pasajeros ncp

604	Transporte de carga por carretera
6041	Transporte municipal de carga por carretera
6042	Transporte intermunicipal de carga por carretera
6043	Transporte internacional de carga por carretera
6044	Alquiler de vehículos de carga con conductor
605	Transporte por tubería
6050	Transporte por tubería
División 61	Transporte por vía acuática
611	Transporte marítimo y de cabotaje
6111	Transporte marítimo internacional
6112	Transporte marítimo de cabotaje
612	Transporte fluvial
6120	Transporte fluvial
División 62	Transporte por vía aérea
621	Transporte regular por vía aérea
6211	Transporte regular nacional de pasajeros, por vía aérea
6212	Transporte regular nacional de carga, por vía aérea
6213	Transporte regular internacional de pasajeros, por vía aérea
6214	Transporte regular internacional de carga, por vía aérea
622	Transporte no regular por vía aérea
6220	Transporte no regular por vía aérea
División 63	Actividades complementarias y auxiliares al transporte; actividades de agencias de viajes
631	Manipulación de carga
6310	Manipulación de carga

632 Almacenamiento y depósito

6320 Almacenamiento y depósito

633 Actividades de las estaciones de transporte

6331 Actividades de estaciones de transporte terrestre

6332 Actividades de estaciones de transporte acuático

6333 Actividades de aeropuertos

6339 Otras actividades complementarias del transporte

634 Actividades de agencias de viaje y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas ncp

6340 Actividades de agencias de viaje y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas ncp

639 Actividades de otras agencias de transporte

6390 Actividades de otras agencias de transporte

División 64 Correo y telecomunicaciones

641 Actividades postales y de correo

6411 Actividades postales nacionales

6412 Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales

642 Telecomunicaciones

6421 Servicios telefónicos

6422 Servicio de transmisión de datos a través de redes

6423 Servicio de transmisión de programas de radio y televisión

6424 Servicios de transmisión por cable

6425 Otros servicios de telecomunicaciones

6426 Servicios relacionados con las telecomunicaciones

SECCION J. INTERMEDIACION FINANCIERA. (DIVISIONES 65 A 67)

División 65	Intermediación financiera, excepto los seguros y los fondos de pensiones y cesantías
651	Intermediación monetaria
6511	Banca central
6512	Actividades de los bancos diferentes del banco central
6513	Actividades de las corporaciones de ahorro y vivienda
6514	Actividades de las corporaciones financieras
6515	Actividades de las compañías de financiamiento comercial
6516	Actividades de las cooperativas de grado superior de carácter financiero
6519	Otros tipos de intermediación monetaria ncp.
659	Otros tipos de intermediación financiera
6591	Arrendamiento financiero (leasing)
6592	Actividades de las sociedades de fiducia
6593	Actividades de las cooperativas financieras y fondos de empleados
6594	Actividades de las sociedades de capitalización
6595	Actividades de compra de cartera (factoring)
6596	Otros tipos de crédito
6599	Otros tipos de intermediación financiera ncp
División 66	Financiación de planes de seguros y pensiones, excepto la seguridad social de afiliación obligatoria
660	Seguros y fondos de pensiones y cesantías, excepto la seguridad social de afiliación obligatoria
6601	Planes de seguros generales
6602	Planes de seguros de vida
6603	Planes de reaseguros
6604	Planes de pensiones y cesantías

División 67	Actividades auxiliares de la intermediación financiera
671	Actividades auxiliares de la intermediación financiera, excepto los seguros y los fondos de pensiones y cesantías
6711	Administración de mercados financieros
6712	Actividades de las bolsas de valores
6713	Actividades de comisionistas y corredores de valores
6714	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores
6715	Actividades de las casas de cambio
6719	Actividades auxiliares de la administración financiera ncp
672	Actividades auxiliares de los seguros y de los fondos de pensiones y cesantías
6721	Actividades auxiliares de los seguros
6722	Actividades auxiliares de los fondos de pensiones y cesantías
División 68	No asignada
División 69	No asignada
SECCION K. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER (DIVISIONES 70 A 74)	
División 70	Actividades inmobiliarias
701	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
7010	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
702	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
7020	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
División 71	Alquiler de maquinaria y equipo sin operarios y de efectos personales y enseres domésticos
711	Alquiler de equipo de transporte
7111	Alquiler de equipo de transporte terrestre

	7112	Alquiler de equipo de transporte acuático
	7113	Alquiler de equipo de transporte aéreo
712		Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo
	7121	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario
	7122	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil
	7123	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)
	7129	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo ncp
713		Alquiler de efectos personales y enseres domésticos ncp
	7130	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos ncp
División 72		Informática y actividades conexas
721		Consultores en equipo de informática
	7210	Consultores en equipo de informática
722		Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática
	7220	Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática
723		Procesamiento de datos
	7230	Procesamiento de datos
724		Actividades relacionadas con bases de datos
	7240	Actividades relacionadas con bases de datos
725		Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
	7250	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
729		Otras actividades de informática
	7290	Otras actividades de informática
División 73		Investigación y desarrollo

731	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
7310	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
732	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
7320	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
División 74	Otras actividades empresariales
741	Actividades jurídicas y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudio de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión
7411	Actividades jurídicas
7412	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos
7413	Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública
7414	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión
742	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades técnicas
7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico
7422	Ensayos y análisis técnicos
743	Publicidad
7430	Publicidad
749	Actividades empresariales ncp
7491	Obtención y suministro de personal
7492	Actividades de investigación y seguridad

- 7493 Actividades de limpieza de edificios
- 7494 Actividades de fotografía
- 7495 Actividades de envase y empaque
- 7499 Otras actividades empresariales ncp

**SECCION L. ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA;
SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA (DIVISION 75)**

División 75	Administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria
751	Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad
7511	Actividades legislativas de la administración pública en general
7512	Actividades ejecutivas de la administración pública en general
7513	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
7514	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica
7515	Actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general.
752	Prestación de servicios a la comunidad en general
7521	Relaciones exteriores
7522	Actividades de defensa
7523	Actividades de la justicia
7524	Actividades de la policía y protección civil
753	Actividades de seguridad social de afiliación obligatoria
7530	Actividades de seguridad social de afiliación obligatoria
División 76	No asignada
División 77	No asignada

División 78 **No asignada**

División 79 **No asignada**

SECCION M. EDUCACION (DIVISION 80)

División 80 **Educación**

801 **Educación preescolar y primaria**

8011 Educación preescolar

8012 Educación básica primaria

802 **Educación secundaria**

8021 Educación básica secundaria

8022 Educación media

803 **Servicio de educación laboral especial**

8030 Servicio de educación laboral especial

804 **Establecimientos que combinan
diferentes niveles de educación**

8041 Establecimientos que prestan el servicio
de educación preescolar y básica primaria

8042 Establecimientos que prestan el servicio de educación
preescolar y básica (básica primaria y básica secundaria)

8043 Establecimientos que prestan el servicio de educación
preescolar, básica (básica primaria y básica secundaria) y media

8044 Establecimientos que prestan el servicio de educación básica
(básica primaria y básica secundaria)

8045 Establecimientos que prestan el servicio de educación básica
(básica primaria y secundaria) y media

8046 Establecimientos que prestan el servicio
de educación básica secundaria y media

805 **Educación superior**

8050 Educación superior

806	Educación no formal
	8060 Educación no formal
División 81	No asignada
División 82	No asignada
División 83	No asignada
División 84	No asignada
SECCION N. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (DIVISION 85)	
División 85	Servicios sociales y de salud
851	Actividades relacionadas con la salud humana
	8511 Actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con internación
	8512 Actividades de la práctica médica
	8513 Actividades de la práctica odontológica
	8514 Actividades de apoyo diagnóstico
	8515 Actividades de apoyo terapéutico
	8519 Otras actividades relacionadas con la salud humana
852	Actividades veterinarias
	8520 Actividades veterinarias
853	Actividades de servicios sociales
	8531 Servicios sociales con alojamiento
	8532 Servicios sociales sin alojamiento
División 86	No asignada
División 87	No asignada
División 88	No asignada
División 89	No asignada

SECCION O. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES (DIVISIONES 90 A 93)

División 90	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares
900	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares
9000	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares
División 91	Actividades de asociaciones ncp
911	Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores
9111	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores
9112	Actividades de organizaciones profesionales
912	Actividades de sindicatos
9120	Actividades de sindicatos
919	Actividades de otras asociaciones
9191	Actividades de organizaciones religiosas
9192	Actividades de organizaciones políticas
9199	Actividades de otras organizaciones ncp
División 92	Actividades de esparcimiento y actividades culturales y deportivas
921	Actividades de cinematografía, radio y televisión y otras actividades de entretenimiento
9211	Producción y distribución de filmes y videocintas
9212	Exhibición de filmes y videocintas
9213	Actividades de radio y televisión
9214	Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas
9219	Otras actividades de entretenimiento ncp
922	Actividades de agencias de noticias
9220	Actividades de agencias de noticias

923	Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales
9231	Actividades de bibliotecas y archivos
9232	Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos
9233	Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales
924	Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento
9241	Actividades deportivas
9242	Actividades de juegos de azar
9249	Otras actividades de esparcimiento
División 93	Otras actividades de servicios
930	Otras actividades de servicios
9301	Lavado, limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco
9302	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9303	Pompas fúnebres y actividades conexas
9309	Otras actividades de servicios ncp
División 94	No asignada
SECCION P. HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO (DIVISION 95)	
División 95	Hogares privados con servicio doméstico
950	Hogares privados con servicio doméstico
9500	Hogares privados con servicio doméstico
División 96	No asignada
División 97	No asignada
División 98	No asignada

SECCION Q. ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES (DIVISION 99)

División 99	Organizaciones y órganos extraterritoriales
990	Organizaciones y órganos extraterritoriales
9900	Organizaciones y órganos extraterritoriales

n.c.p. No clasificados previamente

* Denota "parte de"

APÉNDICE 2: CÓDIGO DE PAÍSES

A. Holandesas	2	Alemania	60
Argentina	4	Aruba	5
Australia	8	Austria	6
Bahamas	9	Bélgica	10
Bermudas	11	Bolivia	14
Brasil	16	Bulgaria	12
Canadá	18		
Chile	13	China Pop.	21
Colombia	80	Corea	45
Costa Rica	76	Cuba	17
Curazao	20	Dinamarca	22
Ecuador	24	El Salvador	23
Escocia	26	España	28
Estados Unidos	68	Filipinas	30
Finlandia	32	Francia	34
Grecia	35	Guatemala	36
Holanda	38	Honduras	33
Hong Kong	7	Hungría	39
Inglaterra	42	Irlanda	41
Islas Caimán	40	Islas Vírg.	37
Israel	43	Italia	44
Jamaica	73	Japón	46
Jordania	31	Líbano	47
Liberia	27	Liechtenstein	49
Luxemburgo	48	México	50
Nicaragua	51	Noruega	52
Nueva Zeland.	55	Otros Países	90

Países Bajos	53	Panamá	54
Perú	58	Portugal	57
Puerto Rico	59	Rep. Domin.	63
Rumania	69	Rusia	67
Sudáfrica	65	Suecia	64
Suiza	66	Uruguay	70
Venezuela	72		

APÉNDICE 3: TABLAS DE EQUIVALENCIA PARA UNIDADES DE MEDIDA OPERACIONAL (UMO)

CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA OPERACIONAL	CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA OPERACIONAL
1	ACRES	51	LIBRAS POR PULGADA CUADRADA
2	AFILIADOS O AFILIACIONES	52	LIBRAS POR PULGADA CUBICAS
3	ARROBA	53	LITROS
4	BARRILES	54	MEGADINAS
5	BOLSAS	55	METROS
6	BULTOS	56	METROS CUADRADOS
7	CABEZAS DE GANADO	57	METROS CUBICOS (3)
8	CANASTAS	58	MICRAS
9	CANECAS	59	MILIGRAMOS
10	CENTÍMETROS	60	MILILITROS
11	CENTIMETROS CUADRADOS	61	MILIMETROS
12	CENTIMETROS CUBICOS	62	MILIMETROS CUADRADOS
13	CLIENTES	63	MILIMETROS CUBICOS
14	CONTRATOS	64	MILLAS
15	CUADRA	65	MILLAS CUADRADAS
16	DECALITROS	66	MINUTOS
17	DECÍMETROS	67	MIRIAMETROS
18	DECILITROS	68	OBRAS
19	DECÍMETROS	69	OMNIOS
20	DECÍMETROS CUADRADOS	70	ONZAS
21	DECÍMETROS CUBICOS	71	PACIENTES
22	DIAS	72	PIES
23	DIAS HOMBRE	73	PIES CUADRADOS
24	ESPECTADORES	74	PIES CUBICO
25	ESTIBAS	75	PROGRAMAS
26	FANEGADAS	76	PULGADAS
27	GALONES	77	PULGADAS CUADRADAS
28	GRADOS CELSIUS (CENTIGRADOS)	78	PULGADAS CUBICAS
29	GRADOS FARENHEIT	79	QUINTAL
30	GRAMOS	80	SACOS

31	GRAMOS POR CM3	81	SEGUNDOS
32	HECTÁREAS	82	SERVICIOS
33	HECTOLITROS	83	SOCIOS
34	HECTOMETROS	84	SUSCRIPTORES O SUSCRIPCIONES
35	HORAS	85	TONELADAS
36	HORAS HOMBRE	86	TONELADAS POR KILOMETRO RECORRIDO
37	KILOGRAMETROS	87	TRANSACCIONES
38	KILOGRAMOS	88	UNIDADES
39	KILOGRAMOS POR CM CUADRADO	89	VARA
40	KILOGRAMOS POR CM CUBICO	90	VISITANTES
41	KILOGRAMOS POR METRO	91	YARDAS
42	KILOMETROS	92	YARDAS CUADRADAS
43	KILOMETROS CUADRADOS	93	YARDAS CUBICAS
44	KILOVATIOS		
45	KILOWATTS		
46	LATAS		
47	LEGUA		
48	LIBRAS		
49	LIBRAS POR PIE		
50	LIBRAS POR PIE CUBICOS		
999	UNA MEDIDA DIFERENTE A LAS ANTERIORES. INDIQUE CUÁL		

APÉNDICE 4

TIPO DE IDENTIFICACIÓN

Cédula de Ciudadanía
Cédula de Extranjería.
Pasaporte
Tarjeta de Identidad
NIT
Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia
Persona Natural Extranjera sin Identificación en Colombia

APÉNDICE No. 5
UNIDADES JUDICIALES

NOMBRE DE UNIDAD
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA
CORTE SUPREMA - SALA DE CASACIÓN CIVIL
CORTE SUPREMA - SALA DE CASACIÓN LABORAL
CORTE SUPREMA - SALA DE CASACIÓN PENAL
CONSEJO DE ESTADO
CONSEJO DE ESTADO - SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA
CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA
CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA
CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN CUARTA
CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN QUINTA
CORTE CONSTITUCIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA
TRIBUNAL NACIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA
TRIBUNAL SUPERIOR SALA AGRARIA
TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
JUZGADO DE FAMILIA
JUZGADO DE MENORES
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO DEL CIRCUITO - ESPECIALIZADO EN COMERCIO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO PENAL MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

APÉNDICE 6

CÓDIGO DEL MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA AUTORIDAD JUDICIAL

NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
ANTIOQUIA	ITUANGO	YALI	TURBACO
MEDELLÍN	JARDIN	YARUMAL	TURBANA
ABEJORRAL	JERICO	YOLOMBO	VILLANUEVA
ABRIAQUI	LA CEJA	YONDO	ZAMBRANO
ALEJANDRIA	LA ESTRELLA	ZARAGOZA	BOYACA
AMAGA	LA UNION	ATLANTICO	TUNJA
AMALFI	LIBORINA	BARRANQUILLA	ALMEIDA
ANDES	MACEO	BARANOA	AQUITANIA
ANGELOPOLIS	MARINILLA	CAMPO DE LA CRUZ	ARCABUCO
ANGOSTURA	MONTEBELLO	CANDELARIA	BELEN
ANORI	MURINDO	GALAPA	BERBEO
ANTIOQUIA	MUTATA	JUAN DE ACOSTA	BETEITIVA
ANZA	NARINO	LURUACO	BOAVITA
APARTADO	NECOCLI	MALAMBO	BOYACA
ARBOLETES	NECHI	MANATI	BRICENO
ARGELIA	OLAYA	PALMAR DE VARELA	BUENAVISTA
ARMENIA	PENOL	PIOJO	BUSBANZA
BARBOSA	PEQUE	POLONUEVO	CALDAS
BELMIRA	PUEBLORRICO	PONEDERA	CAMPOHERMOSO
BELLO	PUERTO BERRIO	PUERTO COLOMBIA	CERINZA
BETANIA	PUERTO NARE	REPELON	CHINAVITA
BETULIA	PUERTO TRIUNFO	SABANAGRANDE	CHIQUINQUIRA
BOLIVAR	REMEDIOS	SABANALARGA	CHISCAS
BRICENO	RETIRO	SANTA LUCIA	CHITA
BURITICA	RIONEGRO	SANTO TOMAS	CHITARAQUE
CACERES	SABANALARGA	SOLEDAD	CHIVATA
CAICEDO	SABANETA	SUAN	CIENAGA
CALDAS	SALGAR	TUBARA	COMBITA
CAMPAMENTO	SAN ANDRES	USIACURI	COPER
CANASGORDAS	SAN CARLOS	BOGOTA D.C.	CORRALES
CARACOLI	SAN FRANCISCO	BOGOTA D.C	COVARACHIA
CARAMANTA	SAN JERONIMO	BOLIVAR	CUBARA
CAREPA	SAN JOSE DE LA MONTANA	CARTAGENA	CUCAITA
CARMEN DE VIBORAL	SAN JUAN DE URABA	ACHI	CUITIVA
CAROLINA	SAN LUIS	ARJONA	CHIQUIZA
CAUCASIA	SAN PEDRO	BARRANCO DE LOBA	DUITAMA

CHIGORODO	SAN PEDRO DE URABA	CALAMAR	EL COCUY
CISNEROS	SAN RAFAEL	CORDOBA	EL ESPINO
COCORNA	SAN ROQUE	CARMEN DE BOLIVAR	FIRAVITOBA
CONCEPCION	SAN VICENTE	EL GUAMO	FLORESTA
CONCORDIA	SANTA BARBARA	MAGANGUE	GACHANTIVA
COPACABANA	SANTA ROSA DE OSOS	MAHATES	GAMEZA
DABEIBA	SANTO DOMINGO	MARGARITA	GARAGOA
DON MATIAS	SANTUARIO	MARIA LA BAJA	GUACAMAYAS
EBEJICO	SEGOVIA	MOMPOS	GUATEQUE
EL BAGRE	SONSON	MORALES	GUAYATA
ENTRERRIOS	SOPETLAN	PINILLOS	GUICAN
ENVIGADO	TAMESIS	RIO VIEJO	IZA
FREDONIA	TARAZA	SAN ESTANISLAO	JENESANO
FRONTINO	TARSO	SAN FERNANDO	JERICO
GIRALDO	TITIRIBI	SAN JACINTO	LABRANZAGRAN DE
GIRARDOTA	TOLEDO	SAN JUAN NEPOMUCENO	LA CAPILLA
GOMEZ PLATA	TURBO	SAN MARTIN DE LOBA	LA VICTORIA
GRANADA	URAMITA	SAN PABLO	LA UVITA
GUADALUPE	URRAO	SANTA CATALINA	VILLA DE LEYVA
GUARNE	VALDIVIA	SANTA ROSA	MACANAL
GUATAPE	VALPARAISO	SANTA ROSA DEL SUR	MARIPI
HELICONIA	VEGACHI	SIMITI	MIRAFLORES
HISPANIA	VENEZIA	SOPLAVIENTO	MONGUA
ITAGUI	VIGIA DEL FUERTE	TALAIGUA NUEVO	MONGUI
MONQUIRA	TURMEQUE	EL TAMBO	LORICA
MOTAVITA	TUTA	GUAPI	LOS CORDOBAS
MUZO	TUTASA	INZA	MOMIL
NOBSA	UMBITA	JAMBALO	MONTELIBANO
NUEVO COLON	VENTAQUEMADA	LA SIERRA	MONITOS
OICATA	VIRACACHA	LA VEGA	PLANETA RICA
OTANCHE	ZETAQUIRA	LOPEZ (MICAY)	PUEBLO NUEVO
PACHAVITA	CALDAS	MERCADERES	PUERTO ESCONDIDO
PAEZ	MANIZALES	MIRANDA	PUERTO LIBERTADOR
PAIPA	AGUADAS	MORALES	PURISIMA
PAJARITO	ANSERMA	PADILLA	SAHAGUN
PANQUEBA	ARANZAZU	PAEZ	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
PAUNA	BELALCAZAR	PATIA(EL BORDO)	SAN ANTERO
PAYA	CHINCHINA	PIENDAMO	SAN BERNARDO DEL VIENTO
PAZ DE RIO	FILADELFIA	PUERTO TEJADA	SAN CARLOS
PESCA	LA DORADA	PURACE	SAN PELAYO
PISVA	LA MERCED	ROSAS	TIERRALTA
PUERTO BOYACA	MANZANARES	SAN SEBASTIAN	VALENCIA
QUIPAMA	MARMATO	SANTANDER DE QUILICHAO	CUNDINAMARCA

RAMIRIQUI	MARQUETALIA	SANTA ROSA	AGUA DE DIOS
RAQUIRA	MARULANDA	SILVIA	ALBAN
RONDON	NEIRA	SOTARA	ANAPOIMA
SABOYA	PACORA	TIMBIO	ANOLAIMA
SACHICA	PALESTINA	TIMBIQUI	ARBELAEZ
SAMACA	PENSILVANIA	TORIBIO	BELTRAN
SAN EDUARDO	RIOSUCIO	TOTORO	BITUIMA
SAN JOSE DE PARE	RISARALDA	CESAR	BOJACA
SAN LUIS DE GACENO	SALAMINA	VALLEDUPAR	CABRERA
SAN MATEO	SAMANA	AGUACHICA	CACHIPAY
SAN MIGUEL DE SEMA	SUPIA	AGUSTIN CODAZZI	CAJICA
SAN PABLO DE BORBUR	VICTORIA	ASTREA	CAPARRAPI
SANTANA	VILLAMARIA	BECERRIL	CAQUEZA
SANTA MARIA	VITERBO	BOSCONIA	CARMEN DE CARUPA
SANTA ROSA DE VITERBO	CAQUETA	CHIMICHAGUA	CHAGUANI
SANTA SOFIA	FLORENCIA	CHIRIGUANA	CHIA
SANTIVANORTE	ALBANIA	CURUMANI	CHIPAQUE
SANTIVASUR	BELEN DE LOS ANDAQUIES	EL COPEY	CHOACHI
SIACHOQUE	CARTAGENA DEL CHAIRA	EL PASO	CHOCONTA
SOATA	CURILLO	GAMARRA	COGUA
SOCOTA	EL DONCELLO	GONZALEZ	COTA
SOCHA	EL PAUJIL	LA GLORIA	CUCUNUBA
SOGAMOSO	LA MONTANITA	LA JAGUA DE IBIRICO	EL COLEGIO
SOMONDOCO	MILAN	MANAURE BALCON DEL CESAR	EL PENON
SORA	MORELIA	PAILITAS	FACATATIVA
SOTAQUIRA	PUERTO RICO	PELAYA	FOMEQUE
SORACA	SAN JOSE DE FRAGUA	RIO DE ORO	FOSCA
SUSACON	SAN VICENTE DEL CAGUAN	LA PAZ (ROBLES)	FUNZA
SUTAMARCHAN	SOLANO	SAN ALBERTO	FUQUENE
SUTATENZA	VALPARAISO	SAN DIEGO	FUSAGASUGA
TASCO	CAUCA	SAN MARIN	GACHALA
TENZA	POPAYAN	TAMALAMEQUE	GACHANCIPA
TIBANA	ALMAGUER	CORDOBA	GACHETA
TIBASOSA	ARGELIA	MONTERIA	GAMA
TINJACA	BALBOA	AYAPEL	GIRARDOT
TIPACOQUE	BOLIVAR	BUENAVISTA	GUACHETA
TOCA	BUENOS AIRES	CANALETE	GUADUAS
TOGUI	CAJIBIO	CERETE	GUASCA
TOPAGA	CALDONO	CHIMA	GUATAQUI
TOTA	CALOTO	CHINU	GUATAVITA
TUNUNGUA	CORINTO	CIENAGA DE ORO	GUAYABAL DE SIQUIMA
GUAYABETAL	UBAQUE	SALADOBLANCO	PUERTO LLERAS
GUTIERREZ	UBATE	SAN AGUSTIN	PUERTO RICO

JERUSALEN	UNE	SANTAMARIA	RESTREPO
JUNIN	UTICA	SUAZA	SAN CARLOS DE GUAROA
LA CALERA	VERGARA	TARQUI	SAN JUAN DE ARAMA
LA MESA	VIANI	TESALIA	SAN JUANITO
LA PALMA	VILLAGOMEZ	TELLO	SAN MARTIN
LA PENNA	VILLAPINZON	TERUEL	VISTA HERMOSA
LA VEGA	VILLETA	TIMANA	NARINO
LENGUAZQUE	VIOTA	VILLAVIEJA	PASTO
MACHETA	YACOPI	YAGUARA	ALBAN
MADRID	ZIPACON	LA GUAJIRA	ALDANA
MANTA	ZIPAQUIRA	RIOHACHA	ANCUYA
MEDINA	CHOCO	BARRANCAS	ARBOLEDA
MOSQUERA	QUIBDO	FONSECA	BARBACOAS
NARINO	ACANDI	MAICAO	BELEN
NEMOCON	ALTO BAUDO	MANAURE	BUESACO
NILO	BAGADO	SAN JUAN DEL CESAR	COLON
NIMAIMA	BAHIA SOLANO	URIBIA	CONSACA
NOCAIMA	BAJO BAUDO	URUMITA	CONTADERO
VENECIA-OSPINA PEREZ	BOJAYA	VILLANUEVA	CORDOBA
PACHO	CONDOTO	MAGDALENA	CUASPUD
PAIME	EL CARMEN	SANTA MARTA	CUMBAL
PANDI	ITSMINA	ARACATACA	CUMBITARA
PARATEBUENO	JURADO	ARIGUANI	EL CHARCO
PASCA	LLORO	CERRO DE SAN ANTONIO	EL ROSARIO
PUERTO SALGAR	NOVITA	CHIVOLO	EL TABLON
PULI	NUQUI	CIENAGA	EL TAMBO
QUEBRADANEGRA	RIOSUCIO	EL BANCO	FUNES
QUETAME	SAN JOSE DEL PALMAR	EL PINON	GUACHUCAL
QUIPILE	SIPI	FUNDACION	GUAITARILLA
APULO	TADO	GUAMAL	GUALMATAN
RICAUARTE	UNGUIA	PEDRAZA	ILES
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAM	HUILA	PIVIJAY	IMUES
SAN BERNARDO	NEIVA	PLATO	IPIALES
SAN CAYETANO	ACEVEDO	PUEBLOVIEJO	LA CRUZ
SAN FRANCISCO	AGRADO	REMOLINO	LA FLORIDA
SAN JUAN DE RIOSECO	AIPE	SALAMINA	LA UNION
SASAIMA	ALGECIRAS	SAN SEBASTIAN DE BUENAVIS	LEIVA
SESQUILE	ALTAMIRA	SAN ZENON	LINARES
SIBATE	BARAYA	SANTA ANA	LOS ANDES
SILVANIA	CAMPOALEGRE	SITIONUEVO	MAGUI
SIMIJACA	COLOMBIA	TENERIFE	MALLAMA
SOACHA	ELIAS	META	MOSQUERA
SOPO	GARZON	VILLAVICENCIO	OLAYA HERRERA
SUBACHOQUE	GIGANTE	ACACIAS	OSPINA
SUESCA	GUADALUPE	CABUYARO	FRANCISCO PIZARRO

SUPATA	HOBO	CASTILLA LA NUEVA	POLICARPA
SUSA	IQUIRA	CUBARRAL	POTOSI
SUTATAUSA	ISNOS	CUMARAL	PUERRES
TABIO	LA ARGENTINA	EL CALVARIO	PUPIALES
TAUSA	LA PLATA	EL CASTILLO	RICOURTE
TENA	NATAGA	FUENTE DE ORO	ROBERTO PAYAN
TENJO	OPORAPA	GRANADA	SAMANIEGO
TIBACUY	PAICOL	GUAMAL	SANDONA
TIBIRITA	PALERMO	MESETAS	SAN LORENZO
TOCAIMA	PALESTINA	LA MACARENA	SAN PABLO
TOCANCIPA	PITAL	LEJANIAS	SANTA BARBARA
TOPAII	PITALITO	PUERTO GAITAN	SANTACRUZ
UBALA	RIVERA	PUERTO LOPEZ	SAPUYES
TAMINANGO	BELEN DE UMBRIA	MACARAVITA	SUCRE
TANGUA	DOS QUEBRADAS	MALAGA	TOLU
TUMACO	GUATICA	MATANZA	TOLUVIEJO
TUQUERRES	LA CELIA	MOGOTES	TOLIMA
YACUANQUER	LA VIRGINIA	MOLAGAVITA	IBAGUE
NORTE DE SANTANDER	MARSELLA	OCAMONTE	ALPUJARRA
CUCUTA	MISTRATO	OIBA	ALVARADO
ABREGO	PUEBLO RICO	ONZAGA	AMBALEMA
ARBOLEDAS	QUINCHIA	PALMAR	ANZOATEGUI
BOCHALEMA	SANTA ROSA DE CABAL	PALMAS DEL SOCORRO	ARMERO
BUCARASICA	SATUARIO	PARAMO	ATACO
CACOTA	SANTANDER	PIEDECUESTA	CAJAMARCA
CACHIRA	BUCARAMANGA	PINCHOTE	CARMEN DE APICALA
CHINACOTA	AGUADA	PUENTE NACIONAL	CASABIANCA
CHITAGA	ALBANIA	PUERTO PARRA	CHAPARRAL
CONVENCION	ARATOCA	PUERTO WILCHES	COELLO
CUCUTILLA	BARBOSA	RIONEGRO	COYAIMA
DURANIA	BARICHARA	SABANA DE TORRES	CUNDAY
EL CARMEN	BARRANCABERMEJA	SAN ANDRES	DOLORES
EL ZULIA	BETULIA	SAN BENITO	ESPINAL
GRAMALOTE	BOLIVAR	SAN GIL	FALAN
HACARI	CABRERA	SAN JOAQUIN	FLANDES
HERRAN	CALIFORNIA	SAN JOSE DE MIRANDA	FRESNO
LABATECA	CAPITANEJO	SAN MIGUEL	GUAMO
LA PLAYA	CARCASI	SAN VICENTE DE CHUCURI	HERVEO
LOS PATIOS	CEPITA	SANTA BARBARA	HONDA
LOURDES	CERRITO	SANTA HELENA DEL OPON	ICONONZO
MUTISCUA	CHARALA	SIMACOTA	LERIDA
OCANA	CHARTA	SOCORRO	LIBANO
PAMPLONA	CHIMA	SUAITA	MARIQUITA
PAMPLONITA	CHIPATA	SUCRE	MELGAR

RAGONVALIA	CIMITARRA	SURATA	MURILLO
SALAZAR	CONCEPCION	TONA	NATAGAIMA
SAN CALIXTO	CONFINES	VALLE SAN JOSE	ORTEGA
SAN CAYETANO	CONTRATACION	VELEZ	PIEDRAS
SANTIAGO	COROMORO	VETAS	PLANADAS
SARDINATA	CURITI	VILLANUEVA	PRADO
SILOS	EL CARMEN	ZAPATOCA	PURIFICACION
TEORAMA	EL GUACAMAYO	SUCRE	RIOBLANCO
TIBU	EL PLAYON	SINCELEJO	RONCESVALLES
TOLEDO	ENCINO	BUENAVISTA	ROVIRA
VILLA CARO	ENCISO	CAIMITO	SALDANA
VILLA ROSARIO	FLORIAN	COLOSO	SAN ANTONIO
QUINDIO	FLORIDABLANCA	COROZAL	SAN LUIS
ARMENIA	GALAN	CHALAN	SANTA ISABEL
BUENAVISTA	GAMBITA	GALERAS	SUAREZ
CALARCA	GIRON	GUARANOA	VALLE SAN JUAN
CIRCASIA	GUACA	LA UNION	VENADILLO
CORDOBA	GUADALUPE	LOS PALMITOS	VILLAHERMOSA
FILANDIA	GUAPOTA	MAJAGUAL	VILLARRICA
GENOVA	GUAVATA	MORROA	VALLE
LA TEBAIDA	GUEPSA	OVEJAS	CALI
MONTENEGRO	HATO	PALMITO	ALCALA
PIJAO	JESÚS MARIA	SAMPUES	ANDALUCIA
QUIMBAYA	JORDAN	SAN BENITO ABAD	ANSERMANUEV O
SALENTO	LA BELLEZA	SAN JUAN DE BETULIA	ARGELIA
RISARALDA	LANDAZURI	SAN MARCOS	BOLIVAR
PEREIRA	LA PAZ	SAN ONOFRE	BUENAVENTURA
APIA	LEBRIJA	SAN PEDRO	BUGA
BALBOA	LOS SANTOS	SINCE	BUGALAGRANDE
CAICEDONIA	HATO COROZAL	YUMBO	LETICIA
CALIMA	LA SALINA	ZARZAL	EL ENCANTO
CANDELARIA	MANI	ARAUCA	LA CHORRERA
CARTAGO	MONTERREY	ARAUCA	LA PEDRERA
DAGUA	NUNCHIA	ARAUQUITA	MIRITI-PARANA
EL AGUILA	OROCUE	CRAVO NORTE	PUERTO NARINO
EL CAIRO	PAZ DE ARIPORO	PUERTO RONDON	PUERTO SANTANDER
EL CERRITO	PORE	SARAVENA	TARAPACA
EL DOVIO	RECETOR	TAME	GUAINIA
FLORIDA	SABANALARGA	CASANARE	INIRIDA
GINEBRA	SACAMA	YOPAL	GUAVIARE
GUACARI	SAN LUIS DE PALENQUE	AGUAZUL	GUAVIARE
JAMUNDI	TAMARA	CHAMEZA	SAN JOSE DEL GUAVIARE
LA CUMBRE	TAURAMENA	ORITO	MIRAFLORES
LA UNION	TRINIDAD	PUERTO ASIS	MORICHAL
LA VICTORIA	VILLANUEVA	PUERTO LEGUIZAMO	VAUPES
OBANDO	PUTUMAYO	SIBUNDOY	MITU
PALMIRA	MOCOA	SAN FRANCISCO	CARURU
PRADERA	COLON	SANTIAGO	PACOA

RESTREPO	TRUJILLO	VALLE GUAMUEZ	YAVARATE
RIOFRIO	TULUA	VILLAGARZON	VICHADA
ROLDANILLO	ULLOA	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	PUERTO CARRENO
SAN PEDRO	VERSALLES	SAN ANDRES	NUEVA ANTIOQUIA
SEVILLA	VIJES	PROVIDENCIA	LA PRIMAVERA
TORO	YOTOCO	AMAZONAS	SANTA RITA
SANTA ROSALIA	BOSA	FONTIBON	USAQUEN
SAN JOSE DE OCUNE	ENGATIVA	SUBA	USME

APÉNDICE 7

ORIGEN DE LA DEMANDA

Obligaciones Financieras
Laborales
Tributarias
Proveedores
Particulares
Otros

APÉNDICE 8

ESTADO DEL PROCESO

Inicio
Notificación
Mandamiento de pago
Excepciones
Sentencia
Otros

APÉNDICE 9

CIRCULAR No. 01

Para: Administradores y revisores fiscales de las sociedades civiles y comerciales.

De: Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho Autor.

Asunto: Orientación para el cumplimiento de la Ley 603 del año 2000, vinculada con el derecho de autor.

Fecha: Diciembre 15 de 2000.

El derecho de autor es una forma de propiedad privada que reconoce una protección jurídica especial al autor como creador de una obra literaria o artística, entendida como tal, toda expresión personal de la inteligencia manifestada en forma perceptible y original.

A esos efectos, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, en desarrollo de su objeto de brindar asesoría general en materia de derecho de autor y derechos conexos o afines a éste; ejercer la inspección y vigilancia sobre las sociedades de gestión colectiva de los mencionados derechos; inscribir en el registro las obras literarias y artísticas, los contratos y actos vinculados con el derecho de autor y los derechos conexos; propender por la difusión y la promoción de esa rama de la propiedad intelectual; y fijar las políticas gubernamentales, que en torno a esa disciplina jurídica, requiere nuestro país, se permite ilustrar a las sociedades comerciales y civiles en el cumplimiento de la Ley 603 del 27 de julio de 2000, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995, que establece como una de las obligaciones de los representantes legales de las sociedades, incluir dentro de su informe de gestión, el grado de cumplimiento de la legislación referente al derecho de autor, en los siguientes términos:

"Artículo 1º. El artículo 47 de la Ley 222 de 1995, quedará así:

"Artículo 47. Informe de gestión. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad.

"El informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre:

1. *Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.*
2. *La evolución previsible de la sociedad.*
3. *Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.*
4. *El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.*

"El informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deban presentarlo. A él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.

"Artículo 2º. Las autoridades tributarias colombianas podrán verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación también se evadan tributos."

Según la disposición legal, corresponde a los representantes de las sociedades comerciales o civiles elaborar dentro de su informe de gestión un panorama del cumplimiento de las normas de propiedad intelectual, específicamente, del derecho de autor.

En consideración a lo señalado por la Ley 603 de 2000, y de conformidad con el marco de protección cimentado por los acuerdos internacionales y la normatividad colombiana vigente en materia de derecho de autor, esta Dirección ha advertido la relevancia de emitir unas recomendaciones de orden práctico a fin de que sean tenidas en cuenta por parte de las sociedades, en los siguientes términos:

- 1.** El principio fundamental del derecho de los creadores de obras literarias y artísticas, tales como programas de computador, bases de datos, libros, obras fotográficas, obras audiovisuales, obras musicales, etc., consiste en que toda utilización de aquellas requiere ser autorizada de manera previa y expresa por sus autores o legítimos titulares;
- 2.** Las interpretaciones o ejecuciones de los artistas, las fijaciones sonoras de los productores fonográficos y las emisiones de los organismos de radiodifusión (radio y televisión) se encuentran protegidas como derechos conexos al derecho de autor. Tales prestaciones requieren de la respectiva autorización por parte de sus legítimos titulares para poder ser utilizadas;
- 3.** Para hacer uso de obras protegidas por el derecho de autor o de las interpretaciones o ejecuciones de artistas intérpretes o ejecutantes, de las grabaciones fonográficas y de las emisiones de los organismos de radiodifusión, protegidas por los derechos conexos al derecho de autor, es necesario contar con las autorizaciones debidamente soportadas en contratos de licencia de uso, para así entender dichas utilidades como legales;
- 4.** Para la adquisición de derechos de autor, de obras realizadas mediante encargo por parte de las sociedades, bien sea mediante contratos de prestación de servicios o bajo contratos laborales, es necesario que se observen las formalidades prescritas por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, que establece que la transferencia de los derechos, vía cesión, debe constar en escritura pública o en documento privado con diligencia de reconocimiento de firma y contenido ante notario (artículo 183 de la Ley 23 de 1982);
- 5.** Para que los contratos, en virtud de los cuales se negocia la adquisición o uso de derechos de autor o de derechos conexos, tengan efectos ante terceros, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Derecho de Autor de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor; sin embargo, la omisión de este requisito no invalida la negociación entre las partes (artículo 183 Ley 23 de 1982 y artículo 6 de la Ley 44 de 1993);
- 6.** Si la sociedad hace uso de obras musicales, aún en el ámbito privado, se encuentra obligada a cumplir con el pago por concepto de comunicación pública de la música ante las sociedades que administran, recaudan y distribuyen dichos derechos, como son la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, y la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO;
- 7.** En materia de utilización de programas de computador (software), las sociedades deben contar con las respectivas licencias de uso para el número de equipos de computador permitidos por la licencia. Los usos o explotación de los programas deben ser no más que los autorizados expresamente en el contrato de licencia de uso y la licencia debe estar vigente al momento de la utilización de los programas;

8. Si la sociedad ha adquirido legalmente los derechos patrimoniales de autor sobre una obra, no le es dable desconocer los créditos de quién la creó, puesto que debe mencionarse el nombre del creador con cada utilización (paternidad); tampoco es posible entrar a modificar, mutilar, deformar o alterar el contenido de la obra (integridad), conforme a los postulados del derecho moral de autor de la obra;

9. La responsabilidad en materia de violaciones al derecho de autor y derechos conexos, está regulada en su parte civil, por el artículo 242 y ss. de la Ley 23 de 1982, que remite a las disposiciones del Código Civil en lo atinente a la indemnización por daños y perjuicios dentro del régimen de responsabilidad civil extracontractual (artículo 2.341). En lo pertinente a la responsabilidad penal, se encuentra determinada por el artículo 51 y ss. de la Ley 44 de 1993 que señala penas de prisión e imposición de multas.

Tales sanciones, así como los trámites procesales jurídicos, se encuentran igualmente contemplados en los nuevos Código Penal y Código de Procedimiento Penal (Ley 599 y 600 de 2000 respectivamente), los cuales entrarán en vigencia en el mes de julio del año 2001.

Finalmente, se reitera que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ente especializado y rector en el tema, pone a disposición de las sociedades comerciales y civiles todo su conocimiento e infraestructura técnica y humana para atender cada una de sus inquietudes. Esta entidad se encuentra ubicada en la carrera 13 No. 27-00, Oficina 617, Edificio Bochica, Bogotá, D.C.; teléfono 341 8177; correo electrónico: derautor@col1.telecom.com.co; página web: www.anticorrupción.gov.co/derautor; línea gratuita: 9800 12048; línea T: 4103737 Código 3557.

FERNANDO ZAPATA LÓPEZ

Director General

APÉNDICE 10

CONVENCIONES DE DIRECCION

AP	Apartamento
AG	Agrupación
AUTOP	Autopista
AV	Avenida
AC	Avenida Calle
AK	Avenida Carrera
AV	Avenida
JMZ	Jiménez
BRR	Barrio
BL	Bloque
BG	Bodega
BS	Bosa
CL	Calle
CN	Camino
KR	Carrera
CT	Carretera
CEL	Célula

CA	Casa
	Centro Administrativo
CAN	Nacional
	Centro Urbano Antonio
CUAN	Nariño
CONJ	Conjunto
CS	Consultorio
DP	Depósito
DG	Diagonal
ED	Edificio
ENGT	Engativa
EN	Entrada
ESQ	Esquina
ES	Este
ET	Etapa
GJ	Garaje
GS	Garaje Sótano
IN	Interior

KNDY	Kennedy
KM	Kilómetro
LC	Local
LT	Lote
MZ	Manzana
MN	Mezzanine
MD	Módulo
N	Norte
OCC	Occidente
OE	Oeste
OF	Oficina
PS	Paseo
PA	Parcela
PH	Penthouse
PI	Piso
PN	Puente

PT	Puesto
PD	Predio
	Salón
SC	Comunal
SR	Sector
SL	Solar
SS	Semisótano
SM	Supermanzana
SUR	Sur
TO	Torre
TV	Transversal
UN	Unidad
	Unidad
UR	Residencial
URB	Urbanización
UQ	Usaquén
US	Usme
ZN	Zona